

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Octubre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
17-10-933	66,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,00	10-10-933	98,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
17-10-933	66,85	» E, de 25.000 » »	67,00	17-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	98,16
17-10-933	67,15	» D, de 12.500 » »	67,25	17-10-933	98,00	» E, de 25.000 » »	98,25
17-10-933	67,50	» C, de 5.000 » »	67,40	17-10-933	97,00	» D, de 12.500 » »	98,25
17-10-933	67,50	» B, de 2.500 » »	67,40	17-10-933	97,00	» C, de 5.000 » »	98,25
17-10-933	67,50	» A, de 500 » »	67,40	17-10-933	98,50	» B, de 2.500 » »	98,25
17-10-933	64,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,25			» A, de 500 » »	98,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
11-10-933	80,45	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79,75	4-10-933	84,85	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
17-10-933	80,00	» E, de 12.000 » »		17-10-933	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	85,50
17-10-933	80,50	» D, de 6.000 » »		17-10-933	85,60	» E, de 25.000 » »	85,50
7-10-933	81,00	» C, de 4.000 » »		17-10-933	85,60	» D, de 12.500 » »	85,50
7-10-933	81,00	» B, de 2.000 » »	81,50	17-10-933	85,00	» C, de 5.000 » »	85,50
17-10-933	81,50	» A, de 1.000 » »		17-10-933	85,00	» B, de 2.500 » »	85,50
17-10-933	80,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		17-10-933	85,00	» A, de 500 » »	85,50
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
5-10-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77,50	16-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
10-10-933	78,00	» D, de 12.500 » »		13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
17-10-933	77,50	» C, de 5.000 » »		17-10-933	71,25	» G, de 100.000 » »	
17-10-933	77,50	» B, de 2.500 » »		17-10-933	71,25	» F, de 50.000 » »	71,25
17-10-933	77,50	» A, de 500 » »		17-10-933	71,25	» E, de 25.000 » »	
				17-10-933	71,25	» D, de 12.500 » »	71,50
				17-10-933	71,25	» C, de 5.000 » »	71,50
				17-10-933	71,35	» B, de 2.500 » »	71,50
				17-10-933	71,40	» A, de 500 » »	71,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	69,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		17-10-933	83,75	» G, de 80.000 » »	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		17-10-933	83,75	» F, de 40.000 » »	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		11-10-933	84,50	» E, de 20.000 » »	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		17-10-933	83,75	» D, de 10.000 » »	
				17-10-933	83,75	» C, de 4.000 » »	
				17-10-933	83,75	» B, de 2.000 » »	84,25
				17-10-933	83,75	» A, de 400 » »	84,25
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
22-9-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-9-933	80,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
11-10-933	87,60	» E, de 25.000 » »		4-10-933	88,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.955.....	
11-10-933	87,60	» D, de 12.500 » »		16-10-933	80,00	» E, de 25.000 » »	80,10
17-10-933	87,40	» C, de 5.000 » »	87,40	17-10-933	80,10	» D, de 12.500 » »	
17-10-933	87,40	» B, de 2.500 » »	87,40	17-10-933	80,10	» C, de 5.000 » »	80,10
17-10-933	87,40	» A, de 500 » »	87,75	17-10-933	80,10	» B, de 2.500 » »	
				17-10-933	80,10	» A, de 500 » »	80,10
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1924.							
10-9-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	98,00	16-10-933	97,90	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
2-10-933	97,50	» E, de 25.000 » »		10-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,00
6-9-933	97,50	» D, de 12.500 » »		11-10-933	97,90	» E, de 25.000 » »	
18-10-933	98,00	» C, de 5.000 » »	98,00	17-10-933	98,15	» D, de 12.500 » »	98,00
18-10-933	98,00	» B, de 2.500 » »	98,00	17-10-933	98,15	» C, de 5.000 » »	98,15
17-10-933	98,25	» A, de 500 » »	98,00	17-10-933	98,50	» B, de 2.500 » »	98,25
				17-10-933	98,50	» A, de 500 » »	98,25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsando	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
20-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		17 10 933 530,00 16 10 932 266,00 3-10-933 190,00 29 9-933 139,00 17 10 933 192,00 17 10 933 74,00 17 10 933 43,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Preferentes. carera de España. Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 600 100 475 475 100		532,00 192,00 43,00 682,00 206,00 230,26 70,00	
17-10-933 17-10-933	205,76 205,50	Carpetas prov. de bonos ord de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.982..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,60 205,50	17 10 933 686,00 17 10 933 206,00 16 10 933 232,00 16 10 933 80,00			Interés anual por 100		
22-8-933 22-8-933 31-8-933 10-6-933	95,60 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9 7 931 400,00 17 10 933 85,00 18 10 933 84,00 17 10 933 89,25 17 10 933 100,35 17 10 933 96,00 17 10 933 87,65 16 10 933 75,00 19 1-932 67,00 31-1-931 70,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-5-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local. Sociedad Gral. Azuc.* de España. F. C. M. Z. A., Valla- Serie A. dolid a Ariza..... Serie B. Serie C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.	600 500 100 500 500 600 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	9 9 6 6 5 1/2 6 4 1/2 4 3 3 3	85,50 85,00 89,25 100,75 90,00 87,63 75,00	
17-10-933 17-10-933 10-10-933 12-2-933	98,35 96,28 95,75 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	90,50 96,25	17 10 933 107,00 28 9 933 93,75 6 10 933 72,00 9 10 933 71,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500		108,00 71,00	
3-10-933 10-10-933 10 0 933 10-11-929	87,00 86,10 87,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....		4 10 933 454,900 Idem fin corriente..... Idem fin próximo..... 4 por 100 amortizable..... 5 por 100 amortizable 1928... Acciones del Banco de España Idem de la Arrendataria de Tabacos..... Azucarera—Ordinarias..... Idem—Fin corriente..... Unión Española de Explosivos. Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100..... Idem id. al 6 por 100.....					
17-10-933 16 10 933 28 9 933 28-6-933	86,10 86,10 87,50 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	80,10	4 10 933 454,900 Idem fin corriente..... Idem fin próximo..... 4 por 100 amortizable..... 5 por 100 amortizable 1928... Acciones del Banco de España Idem de la Arrendataria de Tabacos..... Azucarera—Ordinarias..... Idem—Fin corriente..... Unión Española de Explosivos. Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100..... Idem id. al 6 por 100.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1933.....	454,900				
Idem fin corriente.....	»				
Idem fin próximo.....	»				
4 por 100 amortizable.....	25,000				
5 por 100 amortizable 1928...	24,500				
Acciones del Banco de España	5,500				
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500				
Azucarera—Ordinarias.....	»				
Idem—Fin corriente.....	»				
Unión Española de Explosivos.	12,500				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	127,500				
Idem id. al 6 por 100.....	87,500				

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	AMBIENTE	AMBIENTE	CLASE DE MONEDA	AMBIENTE	AMBIENTE
DE MONEDA	máximo	mínimo	DE MONEDA	máximo	mínimo
Libras esterlinas.	37,50	37,40	Florines.....	4,845	4,835
Francos franceses	47,00	46,90	Escudos.....	36,00	36,20
Dólares.....	8,16	8,14	Cor. checoslovaca.	36,90	36,70
Liras.....	63,30	63,10	Pesos argentinos		
Reichsmarks....	2,86	2,845	mil.....	3,04	
Francos suizos..	232,75	232,50	Coronas suecas..	1,95	1,93
Belgas.....	167,50	167,25	Coronas danesas	1,69	1,67
			Coronas noruegas	1,90	1,88

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Villarroya de Pinares y Cantavieja (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales, y demás condiciones de pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1931, hasta el día 20 de Octubre, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Director general, S. Ocoña.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..., fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2623

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Villacañas y la de Cabezasasada (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y en las oficinas de Villacañas, Lillo y Corral de Almaguer, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la

Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1931, hasta el día 14 de Noviembre, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Director general, S. Ocoña.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2443

Sección de Ambulantes.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, se convoca a subasta pública con carácter urgente, para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 10.000 sacas grandes de cañamo con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 31 de Octubre de 1933, en el local de esta villa en que está instalada la Dirección general de Correos.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Director general (ilegible).

Pliego de condiciones para la subasta y subiguiente contrato de suministro al estado de 10.000 sacas grandes de cañamo, con destino al servicio de Correos.

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 10.000 sacas grandes de cañamo para el servicio de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga, a las del título II, capítulo I, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1893.

2.ª La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la "Gaceta de Madrid", insertándose en ella, íntegramente, el pliego de condiciones; en el "Diario Oficial de Comunicaciones" correspondiente al día 20 del mes de Octubre del corriente año, aparece también inserto íntegramente este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo límite para la subasta de las 10.000 sacas de que se trata es el de 100.000 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y la saca modelo estarán de manifiesto desde las nueve a las catorce, durante los días laborables hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en la Sección de Ambulantes de la Dirección general de Correos.

5.ª Las proposiciones se extenderán

en papel sellado o reintegrado, con arreglo a lo dispuesto en la nueva ley del timbre, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), o en el de licitante o apoderado de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder en su favor otorgada, debidamente inscritas en el Registro Mercantil que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión; enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro mediante subasta, de 10.000 sacas, con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día ... de ..., y en el número ... del "Diario Oficial de Comunicaciones" del día ... de ..., ambos del presente año, y vista y examinada la confección y características de la saca modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos ... sacas, a ... pesetas una (tantas pesetas), con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes.

Las citadas sacas serán de producción española, para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar, por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, la fábrica española en que se tejerán las ... sacas y el taller en que se han de confeccionar éstas.

Madrid, ... de ... de 1933.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan enmenduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de notas o no se ajusten al modelo transcrito, así como las que se presenten sin los documentos que determinan la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

El cambio u omisión de una palabra o de un modelo, cuando no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Hasta el día 30 de Octubre de 1933, a las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta villa. Dentro del pliego cerrado que conlleva la proposición, incluirá el licitador, además de los documentos de la personalidad del firmante de la proposición, si ostenta la representación de otra persona natural o jurídica, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, el equivalente al 5 por 100 del valor de las sacas que ofrece su contratar, como garantía provisional para responder a su proposición, justificación de que se halla al corriente en el pago del Impuesto obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número 1, del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en el artículo 43, número 1, del Reglamento de 21 de Enero de 1921, como así

mismo, también, documento justificativo de estar asegurados los obreros en la Caja nacional de Seguros de Accidentes, establecido con tal carácter en la Ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de 31 de Enero de 1933. También se acompañará el certificado que exige el artículo 21 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926. Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de 10.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, que le será devuelta en el acto después de haber tomado nota de ella el empleado encargado del mismo.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate, se celebrará en la Dirección general de Correos, el día 31 de Octubre de 1933, a las once de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Correos, Delegado del Sr. Interventor general del Estado, Gerente de los Servicios Postales, Sr. Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Jefe de la Sección de Ambulantes, y un Oficial de la referida Sección de Ambulantes que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general, o por delegación suya el Jefe Gerente de los Servicios Postales, y asistirá al acto para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta villa.

Los poderes que en el acto de la Junta presenten los apoderados de los licitadores, serán bastanteados por el Abogado del Estado adscrito a la misma.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general de Correos o por delegación suya el Gerente de los Servicios Postales, como Presidente, y dos Vocales.

8.ª La adjudicación provisional del suministro total se hará por la Junta a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, resulte más ventajosa, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás se haga, adjudicándose al que haya presentado la mejor proposición.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones

o personas con poder bastante para representarlas, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurriesen, se entenderá que renuncian a variar su proposición, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Correos, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 el importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, entregando en la Sección de Ambulantes del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto según determinan las disposiciones vigentes, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación; en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se hubiere comunicado la adjudicación definitiva al contratista del suministro, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y a los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. El contratista abonará el impuesto de Derechos reales, dentro de los plazos legales, y una vez otorgada la escritura y en unión de cuatro copias simples, entregará aquella y éstas en la Sección de Ambulantes de este Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario, el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Será de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma. También será de cuenta del contratista el pago del

importe de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el "Diario Oficial de Comunicaciones" y "Gaceta de Madrid", el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución en la debida proporción a la cantidad adjudicada.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y, además, la póliza de adquisición legal de los valores, si lo constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial de Comunicaciones" en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, Decreto de Junio de 1931 y legislación sobre Retiro obrero aplicable, y cuanto dispone la ley sobre accidentes del trabajo, en caso de ocurrir éstos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas; pudiendo, por tanto, substituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan. También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los operarios, en la forma que señalan los artículos 67 al 69 de la ley reguladora de contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del cáñamo y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, el adjudicatario comunicará por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de fábrica o de taller, la fábrica española en que se construirán las sacas y el taller en que se confeccionarán éstas, cuyo extremo se hará constar en la escritura pública, teniendo en aquéllas libre entrada los Delegados de la Dirección general de Correos y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica o taller, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer

párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo siguiente:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. El contratista o un representante del mismo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación y en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente en la Dirección general de Correos, si la representación se concediera con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento expreso de la Administración, que lo otorgará o no, y en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación,

explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o elementos que se empleen en la confección o formen parte de las expresadas sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que, en ningún caso, ni por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia de la intervención general del Estado e informe del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa y a las disposiciones administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efecto del contrato y sobre su rescisión, renunciando al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, aplicándose sólo el derecho común para resolver las cuestiones que surjan y no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa.

19. El suministro de las sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto; presentándose el contratista completamente terminadas en el Almacén de material de la Sección de Ambulantes de la Dirección general de Correos, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

Los plazos que se determinan para que el contratista verifique la entrega de las sacas, se señalan en la forma siguiente:

Trenta días para la primera entrega de 1.000 sacas.

1.500 sacas cada diez días, sucesivamente, a contar de la fecha de la primera entrega, debiendo quedar finalizada la total entrega de las 10.000 sacas en 31 de Diciembre del corriente año.

El retraso del contratista en las entregas correspondientes a cada plazo, dará lugar a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza o a la imposición de una indemnización de 250 pesetas por cada día de retraso en los plazos señalados.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito a la Sección de Ambulantes del citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, en días laborables, de las fechas

señaladas en que se propone verificarlo. En caso de incumplimiento, la responsabilidad del contratista está determinada por lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

La acción de la Administración será ejecutiva y se dirigirá, en primer lugar, sobre la fianza, y después sobre los bienes del contratista, procediéndose de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la mencionada ley.

El Ingeniero industrial de Correos procederá a presencia del contratista o de sus representantes, si concurren, para lo cual se les invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Gerente de los Servicios Postales, Jefe de la Sección de Ambulantes, Delegado del Interventor general del Estado en la Subsecretaría de Comunicaciones y Jefe del Almacén de material de la Sección de Ambulantes de la Dirección general de Correos, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados, la una como justificante a la cuenta y proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieran sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para substituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva substitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al millar o millares de sacas aceptados con el Ingeniero industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieran sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero industrial, serán inutilizadas, a cuyo efecto la expresada Comisión ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga "rechazada", cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregué el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción en nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de material de la Sección de Transportes de las sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y, por último, el pago de papel sellado para cer-

ificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos, el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

20. Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas se satisfará al contratista previa intervención formal de la Ordenación de Pagos, por el Interventor Delegado, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 6.º, del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho Ranto.

Segundo. Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos de la Sección de Ambulantes, con el visto bueno del Gerente de los Servicios Postales, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir en nombre del Estado el expresado material.

Tercero. Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a sus proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

El contratista queda sujeto al impuesto de pagos del Estado y demás tributos previstos o que se establezcan por las leyes.

21. La totalidad de las 10.000 sacas, objeto del suministro, tendrá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro 10 centímetros de longitud por 36 centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de 20 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, distando del borde de dicho refuerzo cinco y 15 milímetros respectivamente. El borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras. La boca de la saca llevará también un dobladillo de dos centímetros y medio, y el tejido se coserá con doble costura, recibiendo una cuerda de abaca de 10 milímetros de diámetro, debiendo dicha costura de otra 10 milímetros y cogiendo

ambas el dobladillo interior, en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo.

Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen, estarán hechas con hilo de cáñamo de un cabo, llevando tres puntadas por centímetro. Junto a la boca y en uno de los costados, llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda, con base plana, de 40 milímetros de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso, y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido, podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en la Sección de Ambulantes-Explotación de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de cáñamo nacional, puro, en color crudo natural, tejida a punto de tafetán, con diez hilos dobles (o sea 20 hilos sencillos), de un cabo en la urdimbre y diez hilos de un cabo en la trama, por centímetro cuadrado.

El peso mínimo de la saca será de 1.000 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura, por tracción, de 150 kilogramos en el sentido de la urdimbre y 175 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho que deje un espacio libre de 20 centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

La saca llevará dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, tomadas por la urdimbre con hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, formada por tres franjas de dos centímetros de ancho cada una y de los colores rojo, amarillo y morado.

Además, llevará en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas, Servicio de Correos, formando arco la primera palabra y en sentido horizontal la tercera, quedando en el centro la segunda dispuesta horizontalmente.

Los espacios entre estas tres palabras y medida entre los bordes más próximos de las mismas serán de 13 centímetros. Las dimensiones de las letras serán de seis centímetros de altura por cuatro de ancho. Debajo de la última palabra del rótulo anterior, y a una distancia de 13 centímetros, la indicación de número ..., e irán numeradas del 1 al 10.000. En la otra cara llevará un rótulo formado por las palabras "República Española", en dos líneas paralelas y en letras de las mismas dimensiones que las anteriormente descritas, distantes también 13 centímetros entre sí. Debajo de la última palabra de este rótulo y distando de ella, asimismo, 13 centímetros, llevará la fecha 1933.

Toda la rotulación será estampada en negro indeleble.

22. Para hacer el reconocimiento de las sacas mencionadas se elegirán por el Ingeniero industrial tres de cada millar, centena o decena, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha,

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Ingeniero industrial rechazará el millar, centena o decena enteros, como igualmente rechazará el millar, centena o decena enteros si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada millar de sacas, centena o decena se separarán tres, que se pesarán hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar, centena o decena que no cumpla este requisito.

23. El contratista interesará, una vez ultimado el suministro, de la Dirección general de Correos, que disponga la devolución del depósito definitivo de fianza; pero no podrá decretarse aquélla mientras no se presente en la Sección de Ambulantes de la Explotación de Correos del expresado Centro directivo el recibo de haber satisfecho la contribución industrial especial correspondiente al importe total del suministro.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—Serafin Occón.

Conforme.—Madrid, 13 de Octubre de 1933.—Emilio Palomo.

S-2434

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

CARRERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día veintiseis (26) de Octubre de 1933 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con hormigón mosaico en la travesía de Huesca de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, tramo comprendido entre los puntos kilométricos 70,242 al 71,093, cuyo presupuesto de contrata asciende a 218.243,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce (14) meses, y la fianza provisional de 6.547,29 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, 2.º, el día treinta y uno (31) de Octubre de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en

el sobre del pliego su cédula personal, y presentará en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a su sorteo entre las mismas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año (GACETA del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 10 de Octubre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.
S.—2437

Hasta las trece horas del día veintiseis (26) de Octubre de 1933, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con hormigón mosaico en la travesía de Huesca de la carretera de segundo orden de Huesca a Monzón, tramo comprendido entre el origen y el punto kilométrico 0,509, cuyo presupuesto de contrata asciende a 116.334,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho (8) meses, y la fianza provisional de 3.498,23 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, 2.º, el día treinta y uno (31) de Octubre de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal, y presentará en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se proce-

derá en el acto a su sorteo entre las mismas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año (GACETA del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 10 de Octubre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.
S.—2438

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día veintiseis (26) de Octubre de 1933, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de acopijs de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 26,400 al 29 de la carretera de tercer orden de Albalate a Fonz, cuyo presupuesto de contrata asciende a 12.762,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses, y la fianza provisional de 381,07 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, 2.º, el día treinta y uno (31) de Octubre de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal, y presentará en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a su sorteo entre las mismas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y queda obligado al cumplimiento de

las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año (GACETA del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 10 de Octubre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.
S.—2439

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Concurso urgente para la adquisición por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de un tractor con motor de gasolina.

En virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Junta Directiva general de Caminos, con fecha 30 de Septiembre último, esta Jefatura ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las once horas, para la celebración de un concurso, admitiéndose solo la concurrencia española, a fin de suministrar un tractor con motor de gasolina, que reunirá las condiciones siguientes:

a) El tractor será de los llamados orugas, llevando en vez de ruedas bandas articuladas, que constituyen las vías que se adaptan al terreno y sobre las que aquél marcha.

b) Tendrá el tractor, como mínimo, una potencia de cuarenta y cinco (45) caballos y su peso no será inferior a nueve mil (9.000) kilogramos.

c) Estará provisto, por lo menos, de tres velocidades hacia adelante y una hacia atrás, debiendo recorrer en la más corta de las primeras, como mínimo, mil setecientos (1.700) metros por hora, siendo capaz de remolcar a esa velocidad, en horizontal y en superficie afirmada, un peso de treinta y cinco mil (35.000) kilogramos. En la más larga de las tres velocidades deberá recorrer, por lo menos, seis mil seiscientos (6.600) metros por hora, remolcando a esa velocidad, en horizontal, un peso de veinte mil (20.000) kilogramos, y en rampa del ocho (8) por ciento (106), el de seis mil (6.000) kilogramos.

d) Debe escarificar llevando a remolque una escarificadora de cinco mil (5.000) kilogramos de peso, con seis (6) rejas o púas, a la profundidad de doce (12) centímetros, y con cuatro (4) púas, hasta la de veinte (20) centímetros.

e) Ha de poder volver o girar ciento ochenta (180) grados, en una carretera de cinco (5) metros de anchura directamente, sin necesidad de mandobras auxiliares.

f) El precio máximo de la adquisición será de cuarenta y seis mil (46.000) pesetas, incluidos todos los accesorios y herramientas necesarias y los gastos de las pruebas y transporte al sitio que se designe.

El concurso se celebrará en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, sita en esta capital, calle de Riquelme, núm. 18, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina.

Desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del citado Noviembre, en el Registro de la misma.

Las proposiciones se presentarán, bajo pliego cerrado, en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50) o con timbre de igual clase, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el mismo será de mil trescientos ochenta (1.380) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concurrentes fijarán la cantidad en pesetas, escrita en letra, en que se comprometen a suministrar el tractor de referencia.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquélla, con sus respectivos documentos, al examen de esta Jefatura, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

La adjudicación se hará por la Jefatura de Obras públicas.

Las bases del concurso y disposiciones vigentes sobre la materia que se ritan en el mismo, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Obras públicas, en horas hábiles de oficina.

Murcia, 15 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María Arambarri.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ...; enterado del anuncio publicado ... ("Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial") de fecha ... de ... de 1933, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de un tractor con motor de gasolina, con destino al servicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, se comprometo a suministrar dicho tractor con estricta sujeción a las indicadas bases y con las características que se detallan en las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra "pesetas", en que el concursante se compromete a hacer el suministro del tractor con las características que figuran en las bases).

(Fecha y firma del concursante.)
S-2441

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADUANA DE ALGECIRAS

Junta Administrativa.

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia, en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de de-

fraudación número 204/932, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar extranjera, efectuada por fuerza de Carabineros en esta ciudad, el día 10 de Noviembre de 1932, a Antonio Romero Sánchez, de cuarenta años, viudo, natural de Los Barrios; Antonio Blanco Bejarano, de treinta años, natural del mismo pueblo, y Joaquín Herrera Mata, de diez y ocho años, natural de Palmones, domiciliados últimamente en Los Barrios (Cádiz) y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso 3.º del artículo 8.º en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que son responsables de dicha falta, en concepto de autores, Antonio Romero Sánchez, Antonio Blanco Bejarano y Joaquín Herrera Mata.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el importe del aforo oficial del azúcar aprehendida de 117 pesetas y 67 céntimos, procede imponer a Antonio Romero Sánchez, Antonio Blanco Bejarano y Joaquín Herrera Mata la multa del triple del indicado importe, más 99 céntimos, o sea: 354 pesetas que deberán pagar entre todos ellos por partes iguales, a razón de 118 pesetas cada uno de los mismos, y las que, de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultaran insolventes, deberán sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé al azúcar intervenida su aplicación reglamentaria; y

5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos inculcados Antonio Romero Sánchez, Antonio Blanco Bejarano y Joaquín Herrera Mata, advirtiéndoles el derecho que tienen de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que a cada uno de los mismos le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, ambos plazos a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, pues, caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 16 de Octubre de 1933.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P-529

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 38.319, de pesetas nominales 4.500, en obligaciones F. C. del Norte-Tudela-Bilbao, especiales, expedido por esta Sucursal en 21 de Octubre de 1932,

a favor de D. Rafael Bringas Bringas, se anuncia al público, por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y de la inserción del mismo en los diarios *La Nación*, de Madrid, y *La Gaceta del Norte*, de Bilbao, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario, M. Ripoll.

X-4622

BANCO DE ESPAÑA

LAS PALMAS

Relación de los interesados y cantidades a su favor existentes en la Sucursal del Banco de España en Las Palmas, a los cuales son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Decreto-ley de 24 de Enero de 1928, cuya relación se publica, de acuerdo con lo ordenado en dicho Decreto, para conocimiento de los mismos o de sus causahabientes.

Saldo de cuenta corriente.

- Falcón Navarro, Francisco, 10,85 pesetas.
 - Lacok Johor, M., 11,04.
 - Negrín Bravo, José, 0,02.
 - Neiger Uistas, Otto, 9,11.
 - Parellada Escorsell, Isidro, 0,73.
 - Samsó Parrés, Clemente, 100.
 - Total, 231,75 pesetas.
- Las Palmas, 10 de Octubre de 1933,
El Interventor, L. Cano.

X-4623

SOCIEDAD GENERAL DE REPRESENTACIONES Y SUMINISTROS SOGERESA, S. A.

Convoca a Junta general extraordinaria, para tratar de la disolución de la Sociedad, el día 31 de Octubre de los corrientes, a las siete de la tarde, en su domicilio social, calle de Goya, número 79.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Presidente, Manuel Ferrer.

X-4638

A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRASIL

Primera convocatoria.

Se convoca a los señores asegurados de A Equitativa dos Estados Unidos do Brasil para, en Asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 22 de Noviembre del corriente año, en su Casa Central, en Río de Janeiro, Avenida Río Branco, número 125, deliberar sobre la reforma de lo dispuesto en los Estatutos vigentes, relativo a la composición y atribuciones de la Directoría y del Consejo Fiscal; las condiciones en que podrán ser hechos

los reaseguros; la constitución de los fondos sociales y su aplicación, de acuerdo con el Reglamento de Seguros en vigor, y al cierre de cada ejercicio financiero, debiendo además los señores asegurados deliberar sobre cualesquiera materias conexas con las mencionadas disposiciones estatutarias.

Río de Janeiro, 17 de Octubre de 1933.—La Directoría. — El Delegado general para España, Alfonso Cabello.
X—4636

EL PORVENIR DE ZAMORA

COMPANÍA ANÓNIMA

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción de acciones de esta Compañía, constituidos a favor de don Florencio Alonso Redoli, serie A, número 50, de 200 acciones números 9.443 al 9.642, expedido en 12 de Enero de 1904; serie A, número 919, de 100 acciones números 58.121 al 58.220, expedido en 1.º de Abril de 1906; serie A, número 1.104, de 180 acciones, números 7.465 al 7.544, 5.173 al 5.232 y 61.111 al 61.150, expedido en 16 de Junio de 1910, y dos obligaciones hipotecarias señaladas con los números 2.082 y 2.083, se hace público, por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, para que, dentro del término de noventa días, a contar desde el día de la fecha, se formalicen en las oficinas de la Compañía las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin hacer reclamación alguna, se expedirán los nuevos resguardos a favor del D. Florencio Alonso Redoli.

Zamora, 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, M. Núñez.

X—4621

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de Imposición número 103.805, a nombre de doña Luisa Luna Gabaldón, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—4629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 7 de Abril de 1932, dictada en el expediente promovido por don Pedro Martí Solsona y su hija doña Carmen Martí Torné, con motivo del robo o extravío de diversos valores, que en el escrito inicial se indica fueron sustraídos de la casa de dichos señores, Rosendo Navas, 1, bajos, de Barcelona, el 16 de Noviembre de 1930, por el presente se hace público haberse alzado y dejado sin efecto la retención del principal e intereses que en

providencia de 22 de Enero de 1931 se decretó con respecto a las 20 acciones preferentes de la Compañía de Tranvías de Barcelona al 7 por 100 en diez títulos unitarios, números 9.731 al 9.739 y número 7.179, y dos títulos de cinco acciones cada uno, números 10.666 y 10.667.

Al propio tiempo se hace pública la denuncia del robo o extravío en la ocasión al principio indicada de 20 títulos de una acción cada uno de la Compañía de Tranvías de Barcelona, números 12.848 a 12.867 al 7 por 100, y se llama a los tenedores de tales títulos, a fin de que comparezcan en el expediente, dentro del término de nueve días, para oponerse a la reclamación de que se declare la nulidad y expedición de duplicados de los repetidos títulos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

A la vez, se emplaza a los ignorados tenedores de los repetidos títulos, para que, dentro de igual término de nueve días, comparezcan en forma en el expediente que se sigue actualmente en el Juzgado de primera instancia número 13, de esta ciudad, al objeto de contestar a la demanda incidental inicial de los autos en que se piden las expresadas declaración de nulidad y expedición de duplicados, quedando en Secretaría, a su disposición, las copias de tal demanda y documentos; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—4631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 11 de los corrientes, dictada en el expediente de suspensión de pagos del Banco de Valores y Crédito, se expide el presente por medio del cual se hace saber que por auto firme de 8 de Septiembre último, y por haberse reunido la mayoría de créditos que dispone la última parte del párrafo cuarto del artículo 19 de la ley de 26 de Julio de 1922, se aprobó el convenio presentado por dicha entidad Bancaria de fecha 1 de Junio anterior, el cual obra unido al expediente, lo que se hace público, a fin de que por las personas interesadas o a las que pueda afectar tal aprobación, puedan examinar el mismo al objeto de enterarse de las condiciones de dicho convenio.

Barcelona a 14 de Octubre de 1933. El Secretario, Juan Comas. — Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BILBAO

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia del número 4, de Bilbao.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario

de menor cuantía, sobre divorcio, instancia de doña María Cruz Lezcaño y Aguirreburualde, vecina de Bilbao, con su marido, D. Felipe Sáinz Gutiérrez, se ha dictado una providencia, del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. López Costa; Bilbao a 16 de Octubre de 1933.—Por presentado el anterior escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y una copia. Tiénesse por parte en la representación de la demandante, doña María Cruz Lezcaño Aguirreburualde, al Procurador don Isaias Vidarte, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, en el modo y forma dispuestos por la Ley. Y devuélvase el poder presentado, quedando en los autos testimonio literal. Substánciese la demanda presentada por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía, con las modificaciones dispuestas en la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932. Se da traslado de la demanda, con emplazamiento al demandado, D. Felipe Sáinz Gutiérrez, para que en el término de veinte días comparezca contestándola, y por ignorarse su actual paradero, con reserva del ejemplar de copias de la demanda y documentos presentados, llévase a cabo el emplazamiento del referido demandado por edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de los mismos de este Juzgado, y otros dos serán insertos en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, conteniendo inserción de este proveído; entregándose estos últimos al Procurador que insta, con los oportunos oficios, para que gestione su publicación.

Se decreta, desde luego, la separación de los cónyuges, señalándose, mientras dure este procedimiento, como domicilio de la mujer demandante, el que actualmente tiene en Bilbao, calle de Iturrubide, núm. 75, piso primero. Y fórmese pieza separada, con testimonio de lo pertinente de la demanda y de este particular de providencia, para substanciar cuanto haya lugar y se refiera a estos particulares.

Al primer otosí, téngase en cuenta para el momento oportuno la petición de recibimiento a prueba de este pleito.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Federico López Costa.—Ante mí: Domingo José Rodríguez."

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, D. Felipe Sáinz Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, se expide y firma el presente.

Bilbao a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Angel Orrantía.—El Juez, Federico López.
X—4628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en auto de hoy, en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador don Francisco Rocas González, a nombre de D. Bernardo Alfagame Pérez, industrial y vecino de Candás, en este partido, contra D. Genaro Muñiz Velasco, vecino que fué de la propia villa de Candás, hoy sus herederos, sobre reclamación de 65.000 pesetas de principal de un préstamo hipotecario

de 6.500 de intereses de dos anualidades vencidas y de otras 20.000 pesetas para los intereses que vencieron después y los que venzan y las costas, por la presente se requiere en forma legal al pago de dichas cantidades a los referidos herederos del D. Genaro, o sea a su viuda doña Germana González Velasco y a sus hijos Vidal, Genaro, María de la Purificación, María del Pilar, José María, Guillermo, Farundo y María Juliana Muñoz González, antes, en ignorado paradero, y les cita de remate para que dentro de nueve días se personen en los autos y se ojan en la ejecución, si vieren convenientes; haciéndose constar que se ha practicado, el embargo sin el previo requerimiento, por ignorarse el paradero de los mismos, y que en mi Secretaría quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos presentados.

Gijón, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Magín Fernández.
X—4637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA

Don Joaquín de Lora López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pedro Galisteo Pérez, de estos vecinos, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra don Felipe Solís Villechecos, que lo es de Cabra, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales a instancia del actor y por providencia del día de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta, por el término de veinte días, la finca especialmente hipotecada a favor del actor, cuya descripción es como sigue:

Un caserío formado en su parte obrada por un cuadrilátero de 25 metros de frente por 36 de fondo, en el que se sostiene el cuerpo de fachada y dos laterales, patio en el centro, y detrás otros dos cuerpos de cuadra y pajar. El cuerpo de fachada consta de dos pisos, en las tres cuartas partes de él dedicado a las habitaciones a la izquierda, entrando; a la derecha, bodega para aceite, con dos pisos, molino para la elaboración de la aceituna, cuerpo de planta con alforge y prensa hidráulica, y, contigua a ésta, una zahorra con superficie de 20 metros de largo por 11 de ancho, siendo la de todo el edificio descrito, con inclusión de su entrada, glorieta o ruedo para desahogo, cinco celeminios y tres octavos, lindando: por sus cuatro puntos cardinales, con terrenos de la hacienda llamada Molino de Heredia y dando su fachada frente al Oeste. Y una suerte de tierra, parte destinada a cereales, una pequeña porción plantada de viñedo y el resto de olivar, con cabida de 259 fanegas, o sean 153 hectáreas, 53 áreas y 38 centiáreas, atravesada por los caminos de Puente Genil a Monturque y de Aguilar a Castillo Anzar. Linda: por el Norte, con olivar de D. Vicente Romero y D. Manuel Beldán; Sur, olivares de doña Asun-

ción Campos, D. Francisco de Paula Vázquez, D. Francisco Calvo Rubio y con la vereda camino de Puente Genil a Monturque, y por Oeste, con tierras de herederos de D. Rafael Carpio, don Francisco Yaro Romero y D. Rafael Calvo de León y camino de Aguilar a Castillo Anzar. Estas dos fincas forman un solo predio y salen a subasta, por primera vez, en la cantidad de 175.000 pesetas, tipo fijado por los contratantes en la escritura de rectificación de tipo de subasta, autorizada por el Notario de Lucena D. José María Gómez de León el 14 de Septiembre de 1932.

Cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a la finca de que se trata.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor que sirve de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como suficiente bastante la certificación antes expresada, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la parte instante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena (Córdoba) a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H. Francisco Flores.—El Juez, Joaquín de Lora.

X—4633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Pedro Jiménez Alba, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Agustín Álvarez de Sotomayor y Gamiz, contra D. José Serrano Muñoz, de esta vecindad, para hacer efectiva determinada cantidad que adeuda por capital del préstamo, intereses y costas, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, por providencia de hoy y por el término de veinte días, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas que se describan a continuación:

Una suerte de olivar, en el término de Lucena, partido de Cañadilla, primer cuartel rural, de cabida de 81 aranzadas, tres cuartas y 35 estadales, equivalentes a 30 hectáreas, 70 áreas, 92 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con olivar de doña Felisa del Valle Cisneros; Sur, obra de doña Antonia Delgado; Este, tierras calmas de los herederos del marqués de Campo de Aras, y Oeste, más de D. Francisco Bueno López. La

extensión expresada es la que tiene inscrita, pero aseguran que la suya real es de 82 aranzadas, tres cuartas y 35 estadales. Existe en tal finca una casa para trabajadores. A la expresada finca se adicionó la siguiente:

Una fábrica, molino aceitero, de viga común, con las alpujargas de esta clase de industria, marcada con el número 21, radicante en el partido de Campo de Aras, primer cuartel del mismo término de Lucena, edificada sobre una superficie de 611 metros, cuatro decímetros y cuatro centímetros cuadrados, que linda, a Levante, con el camino que de Lucena conduce a Cuevas Altas y parte de huerta de doña Eustasia Ramos; Norte, la misma huerta; Poniente, molino aceitero de don José Mora Madroño, y al Sur, el ejido y desahogo de la fábrica que se describe.

Cuya finca fué valorada, a los fines de la subasta, en la cantidad de pesetas 100.000, y esta segunda subasta sale por el 75 por 100, o sea en 75.000 pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el valor fijado para la segunda subasta.

Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor fijado a la finca para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena (Córdoba) a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Joaquín de Lora.
S—4620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

En expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará expresión, seguido en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, promovido por D. Bernardo Taviña y Cu villas, con el Ministerio fiscal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Julio de 1933; el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Ordoñez, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital, habiendo visto este expediente sobre que se declare la presunción de muerte, por el trans-

curso de noventa años desde el nacimiento de los ausentes, y

Fallo: Que debe declararse y declaro la presunción legal de muerte por el transcurso de más de noventa años desde su nacimiento, de los ausentes, en ignorado paradero, doña Agustina y D. José Cuvillas Alvarez, solicitada por su sobrino carnal D. Bernardo Tavira Cubillas, y, en su virtud, queda abierta, luego que sea firme esta sentencia, la sucesión en los bienes de aquéllos, con los demás efectos que las Leyes disponen, mandando que se publique esta sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva, por término de seis meses, en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Oviedo, en cumplimiento del artículo 192 del Código civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, y, en la misma, yo, el Secretario hoy fe.—Ante mí: Joaquín Argote.

Para su publicación en la GACETA DE MADRID por término de seis meses, en cumplimiento del artículo 192 del Código civil, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario Judicial, Joaquín Argote.—El Juez (legible).

X-4626

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 13 del actual por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Angel Díaz Sanabria, hoy den Joaquín Herrera González, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días por lo menos y precio de 12.000 pesetas, la finca siguiente:

En Gerona. Una casa en la calle de San Sebastián, señalada con el número 4, compuesta de dos plantas, con una superficie de 300 metros cuadrados, de los que están edificadas 164 metros cuadrados.

Linda: por el frente o Poniente, con la citada calle, antes carretera del Garrobo; por la derecha entrando, la casa de Domingo Valdera; por la izquierda entrando, casa de D. Luis Pérez y D. Juan Alcoba, por el testero o fondo, con la calle Nueva, a la que tiene salida.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponda en Sevilla, se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio:

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del tipo:

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado:

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interesa, debiendo de conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel F. Lasso.

X-4627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta ciudad, dictada en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Federico Ibarategui y Pontes, sobre rescisión de préstamos y venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa situada en la ciudad de Sevilla, barrio de Triana, en la calle que se denomina Barrio Nuevo, hoy Alfarrería número 24 antiguo, 32 moderno, 67 novísimo y 63 actual, cuya área superficial no consta, y linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 65 novísimo y 65 actual; por la izquierda, con la del 65 novísimo y 61 actual, y por el centro o espalda, con la huerta llamada de la Perdida.

Recientemente y en su parte del fondo se han construido en la casa descrita, doce habitaciones en planta baja con azotea, que ocupan 50 metros cuadrados, o sea 544 pies también cuadrados.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 36.500 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y su Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Sevilla, a quien por reparto corresponda, el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro,

se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X-4625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera del número 21, de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 9.000 pesetas uno, y 11.500 otro, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Esteban Tomás Tomás, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Una labor en el término de Jumilla, partido de Los Estancos, nombrada "del Ordenado", que consta de 128 hectáreas, 34 áreas y 50 centiáreas, equivalentes a 122 fanegas, 9 celemines y 2 y medio cuartillos de tierra del marco de Jumilla, parte con 32.500 vides propias, y el resto, blancas, secano hondo y orilla y algún monte, cuyos linderos generales son: a Saliente, tierra blanca con viña de Juan Bernal, tierra de conviña de colonos de Estefanía Tomás Bernal, tierra blanca de Juan Ortega Puche y de los herederos de Pedro Cerezo y de José Lorenzo Tomás y Tomás, camino que va de la casa para el hondo y camino de Gateras, tierra blanca y monte de doña Amparo Ortuño Tomás; Mediodía, tierra blanca y con viña de colonos de José Lorenzo Tomás, camino llamado de "Veredín", tierra blanca y con viña de Juana Bernal López y Juana Lozano Bernal, ensanches de la casa-cortijo y camino que va a dicha casa desde Jumilla; Poniente, tierra blanca y monte de los herederos de D. Francisco Palazón Gómez, tierra blanca y con viña de José Lorenzo Tomás y Tomás, y Norte, tierra con viña de doña Amparo Ortuño Tomás, tierra blanca y monte de los herederos de D. Francisco Palazón Gómez, tierra blanca de José Lorenzo Tomás y de D. Juan Ortega y Puche. Es aneja a esta labor una casa-cortijo, que lleva el dicho nombre de "Ordenado", señalada con el número 69 del cuartel del Noroeste, y que linda, por todos los vientos, con tierras de esta hacienda, menos por la izquierda, entrando, que linda con la casa número 69 duplicado, propia de D. José Tomás. Se compone esta casa de planta baja y camares, corral y otras varias habitaciones y dependencias.

Tasada en la cantidad de 36.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 20 de Noviembre, a las once ho-

tas, y a igual hora y día en el de igual clase de Vecla; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueno.

X-6124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas por el Banco Hipotecario de España promovidos contra doña Elisa del Rey Serralde, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, de la siguiente finca:

Una casa de nueva planta, situada en la ciudad de Vitoria, calle de Manuel Iradier, número 4 duplicado, antes calle del Sur, que consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y bohardilla, con dos habitaciones, Linda: al frente, con la calle de Manuel Iradier, antes Sur; derecha entrando, con casa de D. Juan Alba y antiguo camino al miticacho, o sea Pazo del Ayuntamiento de Vitoria; izquierda entrando, calle de San Antonio, y fondo, con resto del terreno de donde esta finca se segrega.

Tasada en la cantidad de 190.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Vitoria, el día 9 de Noviembre próximo, a las once horas.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes:

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate:

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S., Ernesto Rubio.—Visto bueno: el Juez, Angel Villar y Madrueno.

X-4632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Francisco de P. Xercavins, contra D. Francisco de Asis Pujolá y Babot, o sus ignorados herederos o derechohabientes; por el presente se notifica a los referidos demandados de ignorado paradero, la sentencia recaída en el meritado juicio, que en su cabecera y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sabadell a 4 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Luis Molins Voltá, Abogado, Juez inunicipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones de Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de la cantidad de 20.000 pesetas, instado por D. Francisco de P. Xercavins y Rius, viudo, Médico, mayor de edad y vecino de Barcelona, habitante en la calle de

Clarís, 99, principal, representado por el Procurador D. Francisco de P. Borguñó, y defendido por el Letrado don Antonio Terradellas, contra D. Francisco de Asis Pujolá y Babot, o sus ignorados herederos o derechohabientes, declarados en rebeldía, y... etc....

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos como de la pertenencia de los ejecutados D. Francisco de Asis Pujolá Babot o sus ignorados herederos o derechohabientes, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Francisco de P. Xercavins y Rius, de la cantidad de 20.000 pesetas, importe del préstamo que se reclama, de los intereses legales de dicha cantidad, a contar del 28 de Agosto próximo pasado, hasta el en que se verifique el completo pago; y debo condenar y condeno a los ejecutados al pago de las costas todas de este juicio, a los que por su rebeldía se notificará esta resolución en el modo y forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no solicita que lo sea personal dentro del quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Molins.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en la Sala de costumbre en Sabadell a 4 de Octubre de 1933.—Ante mí, Carlos G. Loynaz."

Sabadell, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

X-4635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIVERO

Don Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vivero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan a instancia de Ramón Cortiñas Fernández, vecino de Cervo, autos sobre declaración de herederos abintestato de la finada Manuela Lorenzo Cortiñas, fallecida en la dicha de Cervo el 14 de Septiembre de 1932, solicitando aquél se le declare heredero, así como a sus hermanos José y Joaquín Cortiñas Fernández, y por providencia de fecha de hoy, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a partir de la última inserción en los periódicos oficiales, siendo el reclamante y los demás primos carnales de la causante.

Dado en Vivero a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario Judicial, Ricardo Chanerozo.—El Juez, Alejandro García Gómez.

X-4639

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.341

MENDEZ ALONSO, Dolores, y Manuel Agruñán García; cuyos actuales domicilios se ignoran; se les cita para que el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 933; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.342

MERCHAU SANCHEZ, Rosalía, y María "La Gallega"; cuyos domicilios se ignoran; se las cita para que el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 896; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.343

MONJE DE CASA, Alfonso; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del General Pardiñas, número 36, principal; comparecerá el día 28 de Octubre actual, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 655 de 1933, instruido contra Pedro López, en la que aparece como testigo.

6.344

NEIRA FERREIRO, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Hermosa, número 2, portería; comparecerá el día 28 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 837 de 1933, instruido contra el conductor del automóvil número 24.415, en el que aparece como testigo.

6.345

PASCUAL HERNANDEZ, Julio; hijo de Lorenzo y de Felipa; domiciliado

últimamente en Madrid, en el Camino Viejo de Leganés, número 28, bajo; comparecerá el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 810 de 1933, instruido contra Víctor Espada.

6.346

PENASCO CARRASCO, Juan; hijo de Hilario y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Vicente Martín Arias, número 21, segundo; comparecerá el día 7 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.009, instruido contra el mismo y otro.

6.357

PEREZ, Enrique; domiciliado últimamente en Madrid, en la Puerta del Angel, calle de Rafael Salillas, número 56, bajo; comparecerá el día 4 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, con el número 365 de 1933, en la que aparece como testigo, instruido contra Gerónimo Martínez.

6.348

PEREZ LOPEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Juana; domiciliado últimamente en la Avenida de Luis Bello, número 8, bajo (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 8 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 959 de 1933, por lesiones del mismo.

6.349

PEREZ MUÑOZ, Agustín; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrara juicio de faltas número 950; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16045

6.350

REDONDO SANCHEZ, Antonio; de treinta y ocho años de edad, casado, peluquero, hijo de José y de Joaquina, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), que dijo vivir en la calle del Calvario, número 17, piso primero izquierda, y cuyo actual do-

micilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 499 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16115

6.351

RIVAS JIMENEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Joaquina, domiciliado últimamente en Bretón de los Herberos, número 4, duplicado; comparecerá, el día 4 de Noviembre próximo, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 851 de 1933, instruido contra el mismo.

6.352

RIVERA SANZ, Francisco; domiciliado últimamente en la calle de Lérda, número 15; comparecerá, el día 21 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 631 de 1933, instruido contra Pedro López, en el que aparece como testigo.

6.353

RODRIGUEZ GARCIA, Antonio; hijo de José y de Adela, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 49, segundo derecha; comparecerá, el día 28 de Octubre actual, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 778 de 1933, instruido contra Angel Sánchez.

6.354

RODRIGUEZ OLMEDO, José; dueño del automóvil núm. 2.364-TO, domiciliado últimamente en la calle de San Lorenzo, número 5; comparecerá, el día 4 de Noviembre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

6.355

ROSADO HUEVA, Damián; hijo de Mateo y de Aureliana, domiciliado últimamente en la calle de Agustín Rodríguez, número 5, piso bajo; comparecerá, el día 7 de Noviembre próximo, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.009, instruido contra el mismo y otros.

(Continúa en la página 469)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO I.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Agosto de 1933 y en los de Enero hasta Julio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	CAPITULO PRIMERO								
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	15.530.982,15			94.042.000,37			109.582.888,52		
16 centésimas sobre la misma.....	2.446.356,95			15.154.809,49			17.601.186,44		
Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	1.337.683,17			8.378.628,03			7.016.311,80		
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	10.801.996,36	593.950,46	32.400.606,01	77.308.553,70	13.257.667,50	221.055.788,70	88.170.545,15	13.851.017,00	263.405.485,31
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional.....	109.892,33			1.475.682,08			1.660.514,41		
16 centésimas sobre la misma.....	1.405.900,19			11.377.540,84			12.873.441,03		
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	3.282,20			81.110,70			80.392,98		
Urbana.....	11.509,40		10.791,69	14.610,81	5.742,37	101.463,88	26.120,21	5.742,37	118.255,57
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	186.792,91		180.796,25	1.344.031,28	126.209,93	1.470.241,21	1.530.824,19	126.213,27	1.657.037,46
Idem íd.—Recargo transitorio.....	2.885,54	3,34	3.885,54	9.205,82		9.205,82	12.091,36		12.091,36
2.º Idem industrial y de comercio.....	13.350.956,00			83.100.502,13			90.456.843,10		
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma.....	2.314.273,79	240.500,67	16.985.959,32	12.656.716,69	7.122.667,12	103.431.342,07	14.970.000,47	7.363.107,70	119.417.801,29
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	75.128,70			551.026,14			627.034,84		
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	11.338.530,45			64.551.975,85			75.890.500,30		
Del capital.....	10.033.225,58	1.710.448,08	33.733.418,50	62.858.568,12	34.132.100,00	264.884.593,71	103.491.703,70	35.851.554,08	298.618.017,31
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	10.042.213,49			73.341.948,74			83.384.162,23		
4.º Contribución sobre la renta.....	95.299,81		95.238,81	0,231,10		0,231,10	104.469,01		104.469,01
5.º Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	15.519.033,06	160.877,01	16.679.910,07	109.015.708,71	7.211.784,12	116.227.492,53	124.534.741,77	7.372.001,13	131.907.402,90
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	431,16	7.076,15	6.644,99	37.026,20	324.290,60	382.221,80	37.494,01	331.372,75	368.866,79
Sobre la explotación.....	124.323,23	57,10	124.380,33	1.820.494,30	37.651,33	1.885.145,93	1.944.817,53	37.708,48	1.982.526,01

7.º Idem sobre títulos, honores y condecoraciones.....	1,125,00	1,125,00	5.887,50	1.384,50	5.887,50	5.887,50	1.125,00	7.012,50
Cédulas personales.....	»	»	»	»	1.384,50	»	1.384,50	1.384,50
8.º Idem de pagos:								
Del Estado con tres décimas.....	627.447,22	10.164,05	1.603.116,50	6.805.557,25	343.700,87	0.237.320,21	7.233.004,50	302.903,02
Provinciales y municipales con dos décimas	856.605,29	»	»	2.287.063,08	»	»	3.144.468,37	»
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo	135,00	»	135,00	0.200,24	885,52	7.085,71	0.335,24	885,52
10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	61,00	437,09	408,00	653,00	1.011,79	1.609,70	710,00	1.440,48
11 Patente nacional de automóviles.....	2.090.202,67	26.670,04	2.725.802,71	10.620.747,73	1.342.035,84	50.082.773,57	62.320.040,40	1.308.695,88
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	13.168,76	»	13.168,76	23.105.228,36	»	23.105.228,36	23.118.397,11	»
13 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	»	»	43.605.074,47	»	43.605.074,47	43.605.074,47	»
14 Idem de id. en los beneficios del Banco Hipotecario de España.....	»	»	»	480.915,38	»	480.915,38	480.915,38	»
16 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	31.118,48	»	31.118,46	153.012,95	11.248,08	164.201,63	184.131,43	11.248,08
17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	603.221,00	3.370,80	606.592,70	3.714.881,57	313.620,43	4.028.511,00	4.318.103,47	317.000,23
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	»	»	»	1.090.287,01	»	1.090.287,01	1.090.287,01	»
1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	»	»	250,10	250,10	»	250,10
	100.860.758,61	2.772.681,29	103.123.339,90	778.550.180,95	64.232.300,75	842.791.481,71	878.000.639,56	67.001.382,01
								945.014.821,60

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas								
Derechos de importación.....	31.878.140,36	46.709,00	31.024.850,85	232.025.276,49	14.148.246,22	247.073.522,71	264.803.417,44	14.104.956,12
Recargo transitivo.....	518.551,25	»	518.551,25	4.518.504,84	852.827,37	5.071.332,21	5.035.050,09	552.827,37
Idem de exportación.....	96.771,59	»	96.771,59	451.630,50	2.779,41	454.410,00	551.402,18	2.779,41
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	2.955.747,79	2.350,27	2.958.598,06	21.201.014,02	171.684,47	21.402.699,00	24.246.762,41	174.534,74
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante	496.808,31	»	496.808,31	3.795.249,05	»	3.795.249,05	4.292.055,36	»
Impuesto de tonelaje.....	107.334,69	1.051,00	108.385,69	1.670.848,66	41.732,27	1.712.630,93	1.778.183,35	42.833,27
Derechos menores.....	286.125,13	831,13	286.956,27	2.320.944,82	42.181,13	2.372.125,05	2.613.060,90	43.012,26
Idem sanitarios	7.168,27	»	7.168,27	68.030,60	872,00	68.811,69	76.107,00	872,00
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	7.747,00	»	7.747,00	132.038,27	70,00	133.008,27	140.085,06	70,00
Idem de Aduanas por material de obras públicas	»	»	»	»	»	»	»	»
Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de Importaciones	66.100,00	»	66.100,00	472.759,00	»	472.759,00	535.949,00	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	12.274.480,30	»	12.274.480,30	72.745.902,13	»	72.745.902,13	85.020.388,43	»
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.687.055,97	40,00	3.687.095,97	27.108.734,87	27.000,30	27.825.735,26	30.895.780,84	27.040,39
4.º Idem sobre la achicoria.....	705.216,10	»	705.216,10	2.200.417,82	2.658,12	2.203.075,94	3.905.332,92	2.658,12

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	486.073,00	•	486.073,00	7.493.109,71	•	7.493.109,71	7.079.872,71	•	7.079.872,71
6.º Derechos obvenconales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	150,70	•	150,70	608.823,69	•	608.823,69	608.974,39	•	608.974,39
7.º Impuesto de consumos.....	39.034,27	11.034,73	51.220,00	511.360,17	177.872,03	689.228,20	550.050,44	180.809,70	740.467,20
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las rías terrestres y fluviales.....	5.492.394,78	22.042,47	5.514.437,26	32.614.057,85	1.120.724,06	33.740.782,51	38.106.452,63	1.148.767,13	30.255.219,70
9.º Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto 26 de Julio de 1926).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Impuestos complementarios de transportes	•	•	•	•	•	•	•	•	•
10 Efectos timbrados	22.977.030,24	•	22.977.030,24	1.644.611,45	•	1.644.611,45	1.044.611,46	•	1.044.611,45
Ingresos a metálico por Timbre.....	11.297.442,30	14.839,38	11.312.281,71	135.891.872,08	42,96	135.891.915,04	158.808.902,32	42,96	158.808.045,28
11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	•	•	•	81.474.474,61	3.776.887,09	85.251.361,60	92.771.916,87	3.791.720,47	96.563.643,34
12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.895.121,06	20.112,17	1.915.233,23	49.500,00	•	49.500,00	49.500,00	•	49.500,00
13 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	816.935,05	•	816.935,05	27.815.263,54	536.016,77	28.351.280,31	29.710.384,60	550.128,04	30.266.513,54
14 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	1.374.161,97	•	1.374.161,97	4.620.480,45	150,00	4.620.630,45	5.437.415,56	150,00	5.437.565,56
16 Idem sobre la venta de la gasolina.....	4.752.503,50	•	4.752.503,50	3.866.738,21	335,65	3.867.073,86	5.240.900,18	335,65	5.241.235,83
	102.200.047,98	120.411,05	102.320.459,03	693.453.320,15	20.608.130,54	714.061.459,69	795.063.377,13	20.728.541,59	810.381.918,72
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	31.148.461,04	•	31.148.461,04	182.976.237,55	•	182.976.237,55	214.124.699,10	•	214.124.699,10
Ceuta y Melilla.....	403.250,00	•	403.250,00	807.110,95	•	807.110,95	1.210.360,95	•	1.210.360,95
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores	2.685.475,44	•	2.685.475,44	21.265.211,99	•	21.265.211,99	23.950.687,43	•	23.950.687,43
3.º Loterías	17.876.086,00	•	17.876.086,00	192.140.312,00	•	192.140.312,00	210.016.398,00	•	210.016.398,00
4.º Producto de rifas.....	2.251,00	•	2.251,00	21.275,00	•	21.275,00	23.526,00	•	23.526,00
5.º Casa de Moneda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6.º Producto de la GACETA.....	124.650,25	6.800,00	131.450,25	868.630,30	84.430,00	953.116,30	993.295,55	91.280,00	1.084.575,55
7.º Correos:									
Giro Postal.....	9.257,73	•	9.257,73	2.607.472,05	•	2.607.472,05	2.616.729,78	•	2.616.729,78
Derechos de apartado.....	3.385,00	•	3.385,00	76.605,60	•	76.605,60	79.990,60	•	79.990,60
Otros productos.....	19.608,60	•	19.608,60	5.745.137,89	•	5.745.137,89	5.764.746,29	•	5.764.746,29
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	55.538,13	•	55.538,13	5.042.373,07	15,00	5.042.388,07	5.097.011,20	15,00	5.097.026,20
9.º Establecimientos penales.....	150,59	•	150,59	3.706,52	•	3.706,52	3.023,02	•	3.023,02
10 Petróleos	17.481.636,80	•	17.481.636,80	137.545.757,00	•	137.545.757,00	155.027.294,40	•	155.027.294,40
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	•	•	•	598,75	•	598,75	598,75	•	598,75
	69.809.660,69	6.800,00	69.816.460,69	549.100.405,07	81.495,00	549.184.900,07	618.910.161,16	91.295,00	619.001.456,16

SECCION CUARTA

CAPITULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Art.	Rentas									
1.° Salinas de Torreveja.....	•	•	•	907.225,30	•	907.225,30	907.225,30	•	907.225,30	•
2.° Minas:										
Almadén (Producto líquido).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Linares	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Rentas de los bienes del Estado en general	32.936,45	•	32.936,45	360.470,27	1.193,48	361.663,75	303.406,72	1.193,48	304.600,20	•
Idem de las fincas al servicio de la Administración	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Productos de canales y navegación fluvial	•	•	•	121.094,56	1.654,22	122.748,78	121.094,56	1.654,22	122.748,78	•
Idem de montes y plantíos.....	12.921,93	•	12.921,93	122.268,41	1.389,40	123.657,81	135.190,34	1.389,40	136.579,74	•
Idem del patrimonio de la República (producto líquido).....	10,16	•	10,16	312,21	•	312,21	322,37	•	322,37	•
4.° Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	75,53	4,75	80,28	692,41	58,25	750,66	737,94	63,00	830,94	•
5.° Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6.° Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de política social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas.....	•	•	•	682.846,06	•	682.846,06	682.846,06	•	682.846,06	•
7.° Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios...	234.694,18	78.866,51	313.560,69	1.371.692,52	926.689,87	2.298.381,39	1.606.376,70	1.005.555,38	2.611.032,08	•
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:										
Fomento	46.742,31	•	46.742,31	1.077.234,91	900,00	1.078.134,91	1.123.977,22	900,00	1.124.877,22	•
Hacienda	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Consignación para archivos y Bibliotecas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	189.037,50	•	189.037,50	603.563,27	189.037,13	853.600,40	852.600,77	189.037,13	1.042.537,90	•
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	3.712,50	•	3.712,50	112.593,75	150,00	112.743,75	116.306,26	150,00	116.456,26	•
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	63,21	•	63,21	719,79	•	719,79	783,00	•	783,00	•
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	•	•	•	698.139,08	146.445,06	844.584,14	698.139,08	146.445,06	844.584,14	•
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	69.854,97	13.301,22	83.156,19	328.731,36	262.002,32	590.733,68	308.536,33	275.263,54	673.049,87	•
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	1.114,75	•	1.114,75	6.752,95	•	6.752,95	7.867,70	•	7.867,70	•
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	•	•	•	38.950,00	•	38.950,00	38.950,00	•	38.950,00	•

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION QUINTA									
CAPITULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
<i>Art.</i>									
1.° Cuotas militares y multas.....	247.991,73	•	247.991,73	9.879.452,68	•	9.879.452,68	10.127.444,41	•	10.127.444,41
2.° Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	4.572,50	•	4.572,50	63.176,15	•	63.176,15	67.748,65	•	67.748,65
3.° Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	260.335,16	•	260.335,16	25.966.551,61	•	25.966.551,61	26.226.886,87	•	26.226.886,77
4.° Derechos de custodia de depósitos.....	•	•	•	121.417,15	•	121.417,15	121.417,15	•	121.417,15
5.° Publicaciones oficiales.....	1.976,25	•	1.976,25	22.671,75	•	22.671,75	24.648,00	•	24.648,00
6.° Recursos eventuales de todos los ramos	9.552.746,09	•	9.552.746,09	80.026.840,88	30,32	80.026.877,20	89.579.686,97	30,32	89.579.623,20
7.° Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	54.589,17	•	54.589,17	323.656,62	•	323.656,62	378.245,70	•	378.245,70
8.° Alcanjes.....	126,16	•	126,16	131.605,83	•	131.605,83	131.731,99	•	131.731,99
9.° Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	•	72.250,00	505.750,00	•	505.750,00	578.000,00	•	578.000,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	15.166,87	•	15.166,87	79.558,35	•	79.558,35	94.725,02	•	94.725,02
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos deberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	•	•	•	54.952,62	•	54.952,62	54.952,62	•	54.952,62
12 Idem id. del Comité central de la Inspección de Hacienda, según Real orden de 16 de Abril de 1930.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
13 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
14 Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	30.657,55	•	30.657,55	216.050,22	•	216.050,22	246.707,77	•	246.707,77
15 Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	583.211,53	•	583.211,53	1.958.530,57	•	1.958.530,57	2.541.742,10	•	2.541.742,10
16 Producto del recargo sobre apremios... Plan Nacional de Cultura.....	138.470,21	•	138.470,21	1.850.343,07	•	1.850.343,07	1.988.813,28	•	1.988.813,28
17 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	8.672.400,00	•	8.672.400,00	2.930.594,35	•	2.930.594,35	11.602.994,35	•	11.602.994,35
18 Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de política social inmobiliaria.....	•	•	•	711,56	•	711,56	711,56	•	711,56
19 Idem id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Presupuestos.....	2.748.816,27	•	2.748.816,27	13.792.671,57	•	13.792.671,57	16.541.487,84	•	16.541.487,84
				299.500.000,00		299.500.000,00	299.500.000,00		299.500.000,00

20 Reintegro al Tesoro de los saldos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejoras de plantas y animales, servicios de fitopatología, Fomento de la Sericicultura y productos de establecimientos agrícolas.....				346,75		346,75	346,75		346,75
21 Por derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la propiedad industrial.....									
22 Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	2.778.026,84		2.778.026,84	49.671,58		40.671,68	2.827.091,42		2.827.098,42
23 Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España.....	2.083,33		2.083,33	12.499,08		12.499,98	14.583,31		14.583,31
	25.163.419,46		25.163.419,46	437.487.053,29	36,22	437.487.089,61	462.650.472,76	36,32	462.650.509,07

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	100.350.758,01	2.772.581,29	103.123.339,90	778.550.180,05	84.232.300,75	842.791.481,70	878.900.930,58	67.004.882,01	945.914.821,00
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	102.200.047,98	120.411,05	102.320.459,03	893.453.329,15	20.608.130,64	714.061.450,60	795.053.377,13	20.723.541,99	810.381.918,72
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	69.809.666,00	6.800,00	69.816.466,00	549.100.495,07	84.495,00	549.184.990,07	618.910.161,16	91.295,00	619.001.456,16
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.935.770,80	92.172,48	3.027.943,37	25.010.744,76	1.573.423,40	26.584.168,16	27.946.515,94	1.668.595,95	20.612.111,52
Ventas.....	32.857,57	980,23	33.843,80	997.513,71	14.588,81	1.012.102,52	1.030.371,28	15.575,04	1.045.940,32
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	25.163.419,46		25.163.419,46	437.487.053,29	36,32	437.487.089,61	462.650.472,76	36,32	462.650.509,07
	390.492.620,00	2.992.051,05	393.485.471,66	2.484.608.316,92	86.512.974,92	2.571.121.201,74	2.785.100.837,51	89.505.925,97	2.874.606.763,39

RECURSOS MUNICIPALES

CARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.483.091,05	88.229,52	2.571.321,17	19.748.287,33	2.265.005,28	22.013.292,58	22.231.378,98	2.353.234,77	24.584.613,75
Industrial y de comercio.....									
por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	88.484,44	21.053,11	110.137,56	617.075,21	39.270,98	656.346,19	705.559,60	60.924,04	766.483,70
Impuesto de utilidades.....	386.128,70	9.507,26	395.635,96	2.949.151,71	143.729,98	2.102.881,64	2.435.280,41	153.237,19	2.588.517,60
Idem del consumo de gas y electricidad.....	327.689,54		327.689,54	3.353.551,33	10.328,26	3.363.880,09	3.681.241,37	10.328,26	3.691.568,63
Idem de timbre de billetes de espectáculos públicos.....									
Idem coches y carruajes de lujo.....				81,50	11,03	92,53	81,50	11,03	92,53
Idem por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recu so extraordinario).....	774.473,67	6.337,21	780.810,88	4.924.787,80	197.004,04	6.021.792,74	5.599.261,47	203.342,16	5.802.603,62
Décl a sobre la contribución territorial e industrial. (Decreto de 18 de Julio de 1931.).....	937.645,68	15.248,00	952.894,48	8.522.776,94	323.880,97	8.846.657,91	9.460.422,52	339.120,97	9.700.552,99

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	602.006,20	11.000,61	613.105,81	6.221.146,45	1.223.818,50	7.444.964,95	6.823.152,66	1.234.918,11	8.058.070,76
--	------------	-----------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	12.181,23	0	12.181,23	37.178,72	21.507,05	58.685,77	49.359,05	21.507,05	70.867,00
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	412.452,17	139,08	412.591,25	2.575.914,09	117,07	2.576.031,16	2.988.206,26	256,15	2.988.522,41
PARTICIPACION EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribucion territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	3.100.429,04	0	3.100.429,04	20.963.440,30	420.811,23	21.384.251,53	24.063.678,34	420.811,23	24.484.489,57
	9.124.082,22	169.214,09	9.293.296,31	68.015.300,89	4.664.488,78	72.679.789,67	78.037.563,11	4.800.700,45	82.844.583,56

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Agosto de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	221.944.858,09	230.960.897,92	233.889.598,07	244.302.071,80	255.252.809,70
Idem industrial y de comercio	114.077.751,64	113.255.922,12	110.530.118,13	113.402.229,23	110.417.801,29
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	280.099.921,33	309.769.149,35	322.956.050,97	292.331.079,31	298.618.017,21
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	152.924.389,65	143.968.918,27	147.814.844,06	136.148.364,76	131.907.402,90
Idem de minas	4.822.004,08	4.923.484,04	4.101.295,53	2.030.631,02	2.351.392,80
Idem de cédulas personales	20.226,10	5.480,10	302,25	331,50	1.384,50
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	12.405.723,72	13.024.539,16	11.572.728,12	12.202.033,26	10.740.436,70
Idem de carruajes de lujo	7.357,43	3.871,45	2.734,77	2.187,07	2.168,48
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	19.513.239,72	10.513.239,22	19.513.229,22	21.410.184,97	23.118.307,11
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	20.534.681,83	26.485.100,68	28.663.217,75	36.850.877,25	43.695.074,47
Contribución sobre la renta	»	»	»	»	104.469,91
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España	»	»	»	»	1.690.287,61
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	770.857,47	755.400,30	659.951,87	76.649,00	480.918,98
Renta de Aduanas	429.339.251,29	408.081.165,91	335.091.818,04	336.567.987,70	319.000.571,88
Impuesto sobre el azúcar	78.316.438,06	79.883.378,03	81.113.107,08	90.713.787,61	85.020.088,49
Idem sobre el alcohol	21.784.464,64	21.404.883,08	22.793.000,39	25.640.377,40	30.892.831,23
Derechos obvenconales de los Consulados	3.125.700,36	4.308.013,02	3.013.310,94	3.159.382,53	608.974,39
Impuesto de consumos	1.629.244,59	1.473.498,31	1.077.691,98	999.007,83	740.457,80
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías, etc.	42.984.597,17	42.084.651,73	38.927.392,40	37.235.310,00	39.255.219,70
Patente nacional de automóviles	46.682.157,42	49.525.848,20	55.287.205,04	51.736.837,71	53.688.030,29
Timbre del Estado	220.305.472,04	238.007.859,46	225.883.815,70	228.499.150,45	255.432.588,62
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	25.720.559,55	27.263.935,45	28.091.681,85	27.900.899,69	30.269.513,54
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	2.930.683,03	3.540.530,11	3.206.611,10	4.435.840,53	5.437.595,50
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	6.341.371,62	6.303.914,73	7.641.601,00	4.078.055,56	5.241.235,83
Tabacos	193.915.081,22	205.032.589,96	200.764.737,42	197.938.716,19	215.335.000,14
Verillas fosfóricas y toda clase de fósforos	25.832.808,74	26.184.809,78	25.031.292,40	25.387.245,46	23.960.687,43
Loterías	222.020.597,10	220.744.070,00	221.797.532,00	208.699.380,00	210.016.393,00
Petróleos	92.487.798,60	109.598.369,63	108.780.969,00	140.880.337,12	155.027.294,40
Minas	»	»	»	»	»
} Almadén	»	»	»	»	»
} Linares	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	1.659.093,65	1.069.909,67	1.070.828,58	»	»
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles. (R. D. de 15 de Octubre de 1929)	9.458.538,18	9.878.448,24	7.030.160,70	7.024.971,64	9.037.284,25
Cuotas militares y multas	3.003.290,02	9.791.958,38	12.070.741,48	10.042.873,88	10.195.193,06
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de obligaciones del Tesoro	»	»	»	400.000.000,00	299.500.000,00
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	40,00	»	523,09	»	»
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	184.023,11	181.244,24	194.449,61	250.472,96	240.707,77
Los demás recursos ordinarios	108.824.315,17	76.739.110,66	123.708.360,59	186.073.308,30	178.284.458,20
Impuesto sobre la venta de la gasolina	»	»	»	16.559.301,03	31.813.294,14
Recurso extraordinario.—Producto de la negociación del Plan nacional de cultura	»	»	»	»	11.002.094,36
Idem id.—Producto de la negociación de la política social inmobiliaria	»	»	»	878.072,34	16.541.487,81
	2.379.454.440,36	2.412.609.316,08	2.389.430.937,92	2.971.009.100,80	2.874.609.763,99

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda Pública amortizable, art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	495.570.414,13
RECURSOS MUNICIPALES					
Cargos sobre las contribuciones del Estado	37.864.882,47	38.617.423,22	38.073.300,61	45.870.869,41	47.233.433,22
Arbitrios municipales	4.324.458,41	9.363.848,74	6.012.950,71	9.154.849,80	11.117.460,77
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	21.495.792,02	21.031.500,70	21.778.730,33	22.281.286,20	24.493.080,57
	63.753.130,90	68.912.864,75	66.465.071,65	77.307.005,41	82.844.583,56
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.379.454.440,36	2.412.609.315,08	2.386.430.987,92	2.971.000.100,89	2.874.606.763,39
Presupuesto extraordinario.....	495.570.414,13
Recursos municipales	63.753.130,90	68.912.864,75	66.465.071,65	77.307.005,41	82.844.583,56
	2.938.777.985,39	2.481.522.179,83	2.452.896.059,57	3.048.307.106,30	2.957.451.346,95

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados durante los meses de Enero a Agosto por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República	182.905,18	»	182.905,18	1.012.047,71	»	1.012.047,71	1.195.012,89	»	1.195.012,89
— 2.ª—Cámara legislativa.....	833.333,33	»	833.333,33	5.000.499,98	»	5.000.499,98	5.833.833,31	»	5.833.833,31
— 3.ª—Deuda pública.....	45.672.692,81	646.809,57	46.219.262,38	308.850.753,86	178.698.962,06	487.549.715,92	364.423.346,87	170.345.031,03	533.788.078,30
— 4.ª—Clases pasivas.....	24.432.321,20	»	24.432.321,20	145.762.471,07	»	145.762.471,07	170.194.792,27	»	170.194.792,27
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	130.793,37	*	130.793,37	784.780,06	232,80	785.021,91	915.682,42	232,80	915.815,31
	71.162.005,89	646.809,57	71.798.675,46	461.410.691,67	178.699.194,95	640.109.756,62	632.562.567,56	179.345.864,52	711.908.432,08
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.745.996,38	17.873,55	2.763.869,93	16.636.793,00	1.611.122,00	18.247.915,00	19.382.789,08	1.028.995,55	21.011.785,53
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	1.949.786,17	4.101.262,08	6.051.048,25	2.251.382,14	26.434,49	2.277.816,63	4.201.168,31	4.127.697,17	8.328.865,48
— 3.ª—Idem de Justicia.....	3.442.384,67	4.520,93	3.446.905,60	27.848.049,74	200.279,83	28.138.329,57	31.290.434,41	294.800,70	31.585.235,17
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	26.803.724,75	1.500.126,12	28.303.850,87	193.610.085,18	22.189.173,37	215.799.258,55	220.413.809,93	23.689.299,49	244.103.109,42
— 5.ª—Idem de Marina.....	16.189.805,45	453.471,70	16.643.277,15	119.507.594,26	23.295.442,71	142.802.946,97	135.497.309,71	23.748.914,41	159.246.224,12
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	31.529.267,61	129.781,84	31.659.049,45	189.318.995,99	4.939.425,22	194.258.421,21	219.848.263,60	5.099.207,06	224.917.470,66
— 7.ª—Obras públicas.....	53.779.635,22	4.081,05	53.775.604,17	356.307.766,46	19.956.870,42	376.264.636,88	410.087.451,68	19.952.789,37	430.040.241,05
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	21.480.260,77	43.407,59	21.523.668,36	142.799.400,89	7.965.290,70	150.764.691,59	164.279.661,60	8.008.698,29	172.288.359,95
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión Social.....	7.907.781,47	46.753,08	7.954.534,55	20.682.822,34	4.146.946,26	24.829.768,60	23.590.603,81	4.103.609,34	32.784.303,15
— 10.—Idem de Agricultura, Industria y Comercio.....	17.805.663,37	199.520,71	18.005.184,08	51.004.726,87	0.202.150,75	51.206.877,62	68.810.399,24	0.401.671,40	78.212.061,70
— 11.—Idem de Hacienda.....	5.853.142,11	»	5.853.142,11	28.959.869,44	270.448,48	29.230.317,92	34.804.011,55	270.448,48	35.074.460,03
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	16.140.602,84	3.953.455,08	20.094.057,92	60.301.111,13	4.901.676,28	65.202.787,41	82.441.713,97	7.955.131,34	90.396.845,31
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares	33.111.130,39	215.393,36	32.895.737,03	261.646.452,03	2.285.299,60	263.931.751,63	294.757.582,47	2.099.906,24	296.827.488,71
— 14.—Acción en Marruecos:									
Presidencia	50.698,86	»	50.698,86	3.658.704,71	91.109,09	3.749.813,80	3.709.403,57	91.109,09	3.800.512,66
Ministerio de la Guerra.....	8.939.249,08	628.299,35	9.567.548,43	53.864.083,21	7.611.933,15	61.476.016,36	62.797.332,29	8.240.232,50	71.037.564,79
Idem de Marina.....	51.299,08	»	51.299,08	375.383,08	21.170,37	396.553,45	426.082,14	21.170,37	447.852,51
Idem de la Gobernación	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Obras públicas	1.374,97	»	1.374,97	29.227,15	10.025,25	39.252,40	30.602,12	10.025,25	40.627,47

Gaceta de Madrid.—Núm. 292 19 Octubre 1933 Anexo único.—Página 481

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 15.—Poseiones españolas en el Africa Occidental....	»	»	»	1.135.846,38	»	1.135.846,38	1.135.846,38	»	1.135.846,38
-- 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.451.769,03	»	2.451.769,03	15.845.030,10	1.498.014,22	17.343.044,32	16.296.800,09	1.498.014,22	19.794.814,31
-- 17.—Subsecretaría de Comunicaciones	»	»	»	»	1.119.495,50	1.119.495,50	»	1.119.495,50	1.119.495,50
-- 18.—Obligaciones atrasadas de organismos autónomos	»	»	»	»	10.613.803,20	10.613.803,20	»	10.613.803,20	10.613.803,20
	<u>321.379.628,99</u>	<u>11.505.667,79</u>	<u>332.885.296,78</u>	<u>2.011.984.798,48</u>	<u>209.845.316,07</u>	<u>2.311.830.112,55</u>	<u>2.333.364.428,47</u>	<u>311.350.983,86</u>	<u>2.644.715.409,33</u>
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	1.043.768,40	»	1.043.768,40	38.105.308,70	7.516.836,74	45.622.145,44	40.040.076,10	7.516.836,74	47.555.911,84
Arbitrios municipales.....	618.372,40	»	618.372,40	7.567.290,37	2.376.544,26	9.943.834,63	8.185.662,77	2.376.544,26	10.562.207,03
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	5.384.611,69	»	5.384.611,69	15.894.093,02	5.326.453,04	21.220.547,86	21.278.705,61	5.326.453,04	26.605.159,55
	<u>7.046.750,49</u>	<u>»</u>	<u>7.046.750,49</u>	<u>61.566.692,09</u>	<u>15.219.834,91</u>	<u>76.786.527,93</u>	<u>69.513.443,48</u>	<u>15.219.834,91</u>	<u>84.733.278,42</u>
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	321.379.628,99	11.505.667,79	332.885.296,78	2.011.984.798,48	209.845.316,07	2.311.830.112,55	2.333.364.428,47	311.350.983,86	2.644.715.409,33
Recursos municipales.....	7.046.750,49	»	7.046.750,49	61.566.692,09	15.219.834,91	76.786.527,93	69.513.443,48	15.219.834,91	84.733.278,42
	<u>329.326.379,48</u>	<u>11.505.667,79</u>	<u>340.832.047,27</u>	<u>2.073.551.490,57</u>	<u>315.065.151,01</u>	<u>2.388.616.640,48</u>	<u>2.402.877.868,95</u>	<u>326.570.818,80</u>	<u>2.729.448.687,75</u>

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Agosto de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Presidencia de la República	5.433.333,23	5.408.333,24	5.312.400,00	1.182.900,38	1.105.012,30
Idem 2. ^a —Casa Real	957.873,63	1.315.204,28	3.640.431,35	5.688.718,00	5.839.833,31
Idem 3. ^a —Cámara Legislativa	620.695.068,30	585.305.008,63	570.332.062,80	572.147.068,67	533.708.978,30
Idem 4. ^a —Deuda pública	82.622.164,43	86.451.627,55	91.193.130,08	165.066.285,28	170.194.792,27
Idem 5. ^a —Clases pasivas	694.061,02	157.472,35	»	774.402,07	915.815,31
Idem 6. ^a —Tribunal de Cuentas de la República	710.403.990,51	678.640.641,05	676.478.024,19	744.859.436,37	711.908.432,08
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	27.502.175,65	20.731.664,67	12.304.376,50	18.654.102,02	21.011.785,63
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	»	1.530.934,10	5.320.168,04	5.113.853,65	8.328.865,48
Idem 3. ^a —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	21.001.692,66	21.522.812,86	22.779.524,80	26.052.087,06	31.685.236,17
Idem eclesiásticas.....	30.382.401,31	39.112.317,55	33.208.688,50	»	»
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	263.753.143,49	257.082.048,42	274.473.792,82	211.006.803,33	244.103.109,42
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	134.309.446,54	160.737.403,47	152.544.097,36	133.122.768,66	159.246.224,12
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	158.768.952,01	161.905.977,24	139.728.192,24	132.666.240,35	224.917.470,66
Idem 7. ^a —Ministerio de Obras públicas.....	169.859.890,59	279.575.862,17	283.013.017,24	357.820.590,96	430.040.241,05
Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	107.690.102,99	103.720.979,61	110.816.782,90	136.151.050,18	172.281.359,95
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión Social	31.022.216,24	21.708.573,77	23.544.653,77	14.543.031,21	32.781.303,15
Idem 10. ^a —Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	11.822.855,41	14.956.497,08	12.582.015,85	28.551.917,40	79.212.061,70
Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda.....	22.570.318,24	26.801.879,08	29.472.708,17	32.050.746,26	35.074.460,03
Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	86.237.047,46	83.019.115,53	91.859.018,23	88.975.555,23	90.396.845,31
Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	271.887.218,27	310.050.118,35	344.009.016,65	270.829.414,05	298.827.468,71
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos	146.708.124,63	127.921.353,33	110.404.274,62	110.253.549,42	75.325.607,43
Idem 15. ^a —Acción en Marruecos	1.681.637,40	1.681.637,44	2.449.447,22	3.429.135,31	1.135.846,38
Idem 16. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental	21.200.942,31	20.828.469,81	25.066.154,35	35.062.350,73	19.794.814,31
Idem 17. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	58.102.641,81	76.053.197,22	1.119.495,50
Idem 18. ^a —Subsecretaría de Comunicaciones	»	»	»	197.585.226,70	10.613.803,20
Idem 18. ^a —Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos	»	»	»	»	»
	2.215.835.245,71	2.339.387.155,68	2.307.832.303,19	2.624.279.976,41	2.644.715.409,33
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado	»	»	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	34.536.540,90	»	»	»	»
Idem del Ejército	44.423.705,70	»	»	»	»
Idem de Marina.....	»	»	»	»	»
Idem de la Gobernación	»	»	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	109.329.103,60	»	»	»	»
Idem de Fomento	»	»	»	»	»
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»
	278.289.599,20	»	»	»	»

	1929	1930	1931	1932	1933
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	2.215.835.245,71	2.339.387.155,68	2.397.832.303,19	2.624.279.976,41	2.644.715.409,33
Idem extraordinario.....	278.289.609,20	»	»	»	»
	<u>2.494.124.754,91</u>	<u>2.339.387.155,68</u>	<u>2.397.832.303,19</u>	<u>2.624.279.976,41</u>	<u>2.644.715.409,33</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	37.117.850,60	41.335.249,54	42.653.392,50	47.447.313,55	47.565.911,84
Arbitrios municipales.....	3.469.183,94	12.191.084,83	4.705.712,65	12.437.621,24	10.562.207,03
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	22.340.045,21	19.581.174,50	20.410.031,65	24.392.226,75	26.605.159,55
	<u>62.927.079,75</u>	<u>73.107.508,87</u>	<u>67.859.136,80</u>	<u>84.277.061,54</u>	<u>84.733.278,42</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.494.124.754,91	2.339.387.155,68	2.397.832.303,19	2.624.279.976,41	2.644.715.409,33
Recursos municipales.....	62.927.079,75	73.107.508,87	67.859.136,80	84.277.061,54	84.733.278,42
	<u>2.557.051.834,66</u>	<u>2.412.494.664,55</u>	<u>2.465.691.440,00</u>	<u>2.708.557.037,95</u>	<u>2.729.448.687,75</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 30 de Septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Montán.

6.356

SANCHEZ ALONSO, Angeles; hija de Manuel y de Tomasa, domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 21, piso cuarto izquierda; comparecerá, el día 28 de Octubre actual, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 778 de 1933, instruido contra el mismo.

6.357

SANCHEZ, Rufino; propietario del automóvil número 752-SO, domiciliado últimamente en Altamira, 12; comparecerá, el día 4 de Noviembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, con el número 359 de 1933, instruido contra el mismo.

6.358

SOTO LOSADA, José (a) "el Mingarolo", domiciliado últimamente en Don Quijote, 19; bajo; comparecerá, el día 4 de Noviembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 738 de 1933, instruido contra el mismo.

6.359

UGALDE AGUNDEZ, Jesús; domiciliado últimamente en la avenida del Conde de Peñalver, Hotel de Roma; comparecerá, el día 21 de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, con el número 901 de 1933, instruido contra el mismo.

6.360

VEGA BLAS, Antonio de la; casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Ceuta, 23; comparecerá, el día 28 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 767 del año 1933, instruido contra Carlos Miura.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades u Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.222

ALVAREZ HERRANZ, Narciso; natural de Madrid, hijo de Narciso y Luisa, de diecinueve años de edad, soltero, pintor, que tuvo su domicilio en la calle de Cicerón, número 2, bajo interior derecha, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid (Secretaría de D. José María de Antonio y Becerri), sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 323 del corriente año, por hurto de una manta, a virtud de denuncia de D. Francisco García Díaz; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16021

8.223

ANGLADA DURAN, Juan; profesión industrial, gerente de la Sociedad anónima de Construcciones y Aparceamientos, que estuvo establecida en Barcelona, domiciliado últimamente en Tarrasa y Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 83 de 1933; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

16028 bis

8.224

ASPERILLA AGUILAR, Félix; natural de Escalonilla (Toledo), hijo de Juan y de Feliciano, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 4; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del Sr. Yáñez, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido por escándalo público, con el número 308 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16016

8.225

BEJARANO CHAMORRO, Joaquín; de veintiséis años, hijo de Antonio y Florentina, soltero, del campo, natural y vecino de Alcalá de Guadaíra; procesado por daños por explosivos; comparecerá ante este Juzgado de Utrera a constituirse en prisión.

16035

8.226

BLANCO DEL CAMPO, Ana; cuya circunstancias personales se ignoran y solamente se sabe que la misma hizo vida marital con Blas Fidalgo Alvarez y suele, además, ir a dormir en casa de unos tíos llamados: él, Narekso, con domicilio en José Calvo, 3 6 antiguo (hoy 9 de Madrid), y otras, y la de Tudescos, 18, planta baja, casa de un tal Juan, que es zapatero, y cuya individuo, al parecer, hace la vida en la calle de Tudescos; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirla in tagatoria y ser reducida a prisión en la Cárcel de este partido; apercibida que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

16004

8.227

CANALS LLOPART, Narciso; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle Rambla, número 41, segundo primera; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, para declarar en causa por estafa, número 315 de 1933, instruida por aquel Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

16001

8.228

CARCELES JABALOY, Pedro; natural de Lorca (Murcia), de estado casado, profesión albañil, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Zaratán (Valladolid), y procesado, por amenazas e insultos a un guarda jurado, en sumario número 239 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Beites, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16036

8.229

CARNERERO CARRASCO, Jesús Julián; de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, natural de Valladolid y vecino de la misma, en la calle de Niña Guapa, número 46, hoy en ignorado paradero, de oficio ajustador; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, avenida de Copeiro y Barroso, para notificarle el auto de rectificación de procesamiento, otro de prisión y ser reducido a ella en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, acordado en causa número 162 de 1933, por hurto

16031

8.230

CONTE SORIQUE, Miguel; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero,

(Continúa en la página 489.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Rentería y Lezo	Rentería	Guipúzcoa	San Sebastián.....	Nueva creación.....	10.263	2.500, más 10 %	65
Membrio	Membrio	Cáceres	Valencia de Alcán- tara	Concurso desierto...	2.481	1.000, más 10 %	100
Montán, Higuera, Montañeros, Pina de Montalgrac, Sacañel y Villanueva de Viver	Montán	Castellón	Viver	Interinidad	4.051	2.000, más 10 %	14
Alacuas	Alacuas	Valencia	Torrente	Idem	2.875	1.500, más 10 %	360
Mora, Manzaneque y Villanueva.....	Mora	Toledo	Orgaz	Renuncia	10.588	2.500, más 10 %	330
Rubielos de Mora y Noguencelás.....	Rubielos de Mora...	Teruel	Mora de Rubielos...	Idem	2.693	1.500, más 10 %	39
Valencia de Don Juan, Castroluente, Villaornate, Fresno de la Vega, Cu- billas de los Oteros, Pajares de los Oteros, Cabrerros del Río y Gusen- dos de los Oteros.....	Valencia de Don Juan	León	Valencia de Don Juan	Nueva creación (dos vacantes)	8.850	2.500, más 10 %	460
Almoradí y Daya Vieja.....	Almoradí	Alicante	Dolores	Nueva creación.....	7.504	2.500, más 10 %	600
Espejo	Espejo	Córdoba	Castro del Río.....	Defunción	0.225	2.500, más 10 %	310
Rótova, Alfahuir, Almiserat, Castello- met y Lugar Nuevo de S. Jerónimo.	Rótova	Valencia	Gandía	Interinidad	2.731	1.500, más 10 %	»
Beniel	Beniel	Marcia	San Juan.....	No haberse posesio- nado el nombrado.	2.497	1.000, más 10 %	251
Burjasot	Burjasot	Valencia	Serranos	Renuncia	5.592	2.500, más 10 %	134
Horcajo Medianero y Chagarria.....	Horcajo Medianero...	Salamanca	Alba de Tormes.....	No haberse posesio- nado el nombrado.	1.587	1.000, más 10 %	68
Santa Margarita	Santa Margarita.....	Baleares	Inca	Defunción	4.371	2.000, más 10 %	25
San Luis	San Luis.....	Idem	Mahón	Renuncia	2.125	1.000, más 10 %	9
Usurbil	Usurbil	Guipúzcoa	San Sebastián.....	Idem	2.000	1.000, más 10 %	»
Ibías	Ibías	Oviedo	Cangas del Narcea...	Nueva creación.....	7.608	2.500, más 10 %	»
Trabazos, Rábanos y Viñas.....	Trabazos	Zamora	Alcañices	Interinidad	4.549	2.000, más 10 %	80 (2)
Almargen	Almargen	Málaga	Campillo	Nueva creación.....	2.676	1.500, más 10 %	166 (2)
Arredondo	Arredondo	Santander	Ramales	Renuncia	1.575	1.000, más 10 %	20
Peñafior de Hornija	Peñafior de Hornija.	Valladolid	Mota del Marqués..	Idem	975	1.000, más 10 %	»
Fuente de Piedra.....	Fuente de Piedra...	Málaga	Anlequera	Idem	1.896	1.000, más 10 %	143
Riogordo	Riogordo	Idem	Colmenar	Defunción	3.353	1.500, más 10 %	150
Mojacar	Mojacar	Almería	Vera	Renuncia	5.740	2.500, más 10 %	»

(1)

(2)

(2)

Zalamea la Real.....	Zalamea la Real.....	Huelva	Valverde de el Cami- no	Anulación del ante- rior concurso.....	7.432	2.500, más 10 %	117
Olmedo, Aguasol, Bocijas, Fuente Olmedo, Llano de Olmedo y La Zarza. Almenar, Peroniel, Esteras de Soria, Castejón del Campo, Cardejón, Jarray y Portillo.....	Olmedo	Valladolid	Olmedo	Defunción	4.623	2.000, más 10 %	» (2)
Moralzarzal, Becerril de la Sierra, Boalo, Cereceda, Manzanares el Real y Matulpico	Almenar	Soria	Soria	»	1.734	1.000, más 10 %	10
Medinaceli, Ambrona, Bellejar, Benamira, Blocona, Esteras de Medina, Fuencaliente de Medina, Yubera, Salinas de Medina y Veilla de Medina. Laujar, Alcolea, Bayacal, Fendon y Paterna	Moralzarzal	Madrid	Colmenar	Defunción	2.000	3.004,30	68
Guadalcanal	Medinaceli	Soria	Medinaceli	Idem	3.829	2.000, más 10 %	23
San Emiliano y Láncara Luna.....	Laujar	Almería	Canjáyar	Idem	9.315	2.786,20	300 (2)
Alborea y Villaloya.....	Guadalcanal	Sevilla	Cazalla de la Sierra.	Nueva creación.....	7.732	2.500 más 10 %	»
Bañures, Agres y Alfafara.....	San Emiliano.....	León	Murias de Paredes..	Renuncia	4.623	2.000, más 10 %	44 (3)
Cilleruelo de Abajo.....	Alborea	Albacete	Casas Ibáñez.....	Nueva creación.....	2.429	1.000, más 10 %	100
Merindad de Castilla la Vieja y Valle de Manzanedo	Bañares	Alicante	Alecoy	Dimisión	5.714	2.500, más 10 %	»
Malpartida de Plasencia.....	Cilleruelo de Abajo.	Burgos	Lerma	Renuncia	719	1.000, más 10 %	7
Cortes del Arenoso y Zucaina.....	Merindad de Castilla la Vieja.....	Idem	Villareayo	Nueva creación.....	4.603	2.000, más 10 %	40
Cózar	Malpartida de Plasencia.....	Cáceres	Plasencia	Idem	4.064	2.000, más 10 %	300
Valenzuela	Cortes del Arenoso.	Castellón	Lucena del Cid.....	Dimisión	2.771	1.500, más 10 %	38
Villaralto	Cózar	Ciudad Real.....	Infantes	Renuncia	3.148	1.500, más 10 %	105
Hornachuelos	Valenzuela	Córdoba	Baena	Idem	3.342	1.500, más 10 %	322
San Juan del Puerto.....	Villaralto	Idem	Hinojosa del Duque.	Idem	3.342	1.500, más 10 %	125
Castillo de Locubín.....	Hornachuelos	Idem	Posadas	Defunción	3.960	2.000, más 10 %	281
Agüimes e Ingenio.....	San Juan del Puerto.	Huelva	Huelva	Renuncia	3.763	2.000, más 10 %	600
Grajal de Campos, Escobar de Campos y Galleguillos	Castillo de Locubín.	Jaén	Alcalá la Real.....	No haberse posesionado el designado.	7.818	2.500, más 10 %	»
Pola de Allande	Agüimes	Las Palmas.....	Telde	Nueva creación.....	9.838	2.500, más 10 %	18
Peñameltera Baja y Peñameltera Alta.	Grajal de Campos... León	León	Sabagún	Idem	3.369	1.500, más 10 %	130
Salas	Pola de Allande..... Oviedo	Oviedo	Tineo	Renuncia	9.626	2.500, más 10 %	210
Becerril de Campos, Villaumbrales y Perales	Panes	Idem	Llanes	Idem	7.303	2.500, más 10 %	58
Lagunilla, El Cerro y Valdelagere.....	La Espina Malleza.. Idem	Idem	Belmonte	Nueva creación (dos vacantes)	16.083	2.000, más 10 %	350
Monteras, Gejo de los Reyes, Villaseco de los Reyes, El Manzano, Hiruelos, Sardón de los Frailes y Anigal de Villarino	Becerril de Campos.	Palencia	Palencia	Defunción	3.340	2.000, más 10 %	149
Arenas de Igüña y Anderas.....	Lagunilla	Salamanca	Béjar	»	3.671	2.000, más 10 %	»
Calbuérniga, Puente y Los Tojos.....	Monteras	Idem	Ledesma	Defunción	2.719	1.500, más 10 %	41
Estepa y Lora de Estepa	Arenas de Igüña.....	Santander	Torrelavega	Idem	3.427	1.500, más 10 %	130
Alcalá de Guadaíra.....	Calbuérniga	Idem	Calbuérniga	Renuncia	4.160	2.000, más 10 %	226
Mezquetillas, Romanillos, Alcubillas de las Peñas y Radona.....	Estepa	Sevilla	Estepa	Defunción	10.168	2.500, más 10 %	1.057
Mosqueruela	Alcalá de Guadaíra.	Idem	Utrera	»	10.659	2.500, más 10 %	»
Arcos de las Salinas.....	Mezquetillas	Soria	Medinaceli	Dimisión	1.342	1.000, más 10 %	10
Pedralba, Bugarra y Gestalgar.....	Mosqueruela	Teruel	Mora de Rubielos..	Defunción	2.005	1.500, más 10 %	75
	Arcos de las Salinas	Idem	Idem	Interinidad	1.011	1.000, más 10 %	13 (4)
	Pedralba	Valencia	Liria	Dimisión	6.161	2.500, más 10 %	208 (4)

(1) Para optar a la vacante de Usurbil es condición indispensable el conocimiento del vascuence.

(2) La provisión de las titulares farmacéuticas de Trabazos, Almargen, Olmedo y Laujar se hará por concurso de antigüedad.

(3) La provisión de la titular farmacéutica de San Emiliano se hará por oposición.

(4) La provisión de las titulares farmacéuticas de Grajal de Campos, Arcos de Salinas y Pedralba se hará por concurso de antigüedad.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Santa Brígida	Santa Brígida.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	Nueva creación.....	6.698	2.500, más 10 %	200
Nucia, Polop y Alfaz del Pi.....	Nucia	Alicante	Callosa de Ensarriá.....	Idem	6.207	2.500, más 10 %	61
Monasterio	Monasterio	Badajoz	Fuente de Cantos.....	Defunción	6.958	2.500, más 10 %	300
Bigastro y Jacarilla.....	Bigastro	Alicante	Oribuela	Interinidad	2.807	1.500, más 10 %	126
San Martín del Rey Aurelio.....	El Entrego.....	Oviedo	Laviana	Defunción	8.125	2.500, más 10 %	100
Canjáyar, Ohanes, Beires, Almécita y Padules	Canjáyar	Almería	Canjáyar	Nueva creación.....	8.128	2.500, más 10 %	135
Villalba de los Alcores.....	Villalba de los Alcores	Valladolid	Medina de Rioseco..	Renuncia	1.303	1.000, más 10 %	50
Fuencaliente	Fuencaliente	Ciudad Real.....	Almadén	Defunción	3.443	1.500, más 10 %	90
Viator y Huércal Almería.....	Viator	Almería	Almería	Renuncia	5.124	2.500, más 10 %	325
Villafranca Montes de Oca, Valle de Oca, Cerratón de Juarros y Espinosa del Camino.....	Villafranca Montes de Oca.....	Burgos	Belorado	Idem	2.152	1.000, más 10 %	80
Bijuesca, Berdejo, Torrelapaja y Torrijo de la Cañada.....	Bijuesca	Zaragoza	Ateca	Idem	3.263	1.500, más 10 %	50

La provisión de las vacantes anteriormente mencionadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios, y cuantos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Jefe de los Servicios técnico-farmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º: El Director general, J. M. Gutiérrez Barreal.

sin domicilio, natural de Caladrones (Huesca), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudívil, de la ciudad de Cervera (Lérida), para responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario número 53 de 1933, sobre hurto, en méritos del que ha sido procesado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

16002

8.231

EUGELFRIELD, Guillermo; cuyas demás circunstancias se ignoran, y procesado, por estafa, en causa número 22 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Liebet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16000

8.232

FERNANDEZ RISUEÑO, Aniceto; natural de Madrid, hijo de Juan y de Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido en dicho Juzgado y Secretaría con el número 349 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16014

8.233

FERRERO PARDO, Francisco; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, en Madrid, y procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

16013

8.234

FRANCOISE LOUIS, Bapleshu; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 151 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15996

8.235

GALLEGO DELGADO, Sebastián; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para ser oído en causa instruida, por robo de aves, bajo el número 237 de 1933.

16010

8.236

GARCIA BALLESTER, Vicente; natural de Madrid, hijo de José y de Con-

suelo, de treinta y nueve años de edad, soltero, barbero, con domicilio en la calle del Amparo, número 31, principal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado, con fecha 17 del pasado Junio, por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

16023 bis

8.237

GARCIA BAQUERO ALVAREZ, José Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 5, de Sevilla.

16034 bis

8.238

GARCIA BAQUERO ALVAREZ, Francisco; natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión cabrero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado, por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 5, de Sevilla.

16034

8.239

GARCIA GUZMAN, Lorenzo (a) "El Negro"; de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, hijo de Mauro y de María, soltero, empedrador, domiciliado últimamente en Manuel Carmona, número 5; Leopoldo Rubiños Gilabert, de veintisiete años de edad, natural de Madrid, casado, pintor, hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, avenida de la Plaza de Toros, número 3, procesados en el sumario número 96 del corriente año, por robo y tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

16006

8.240

MENEHM OBADIA, Máximo; que el día 30 de Agosto de 1933 expuso estar hospedado en la Pensión Montañesa, de la calle Rosalía de Castro, 2, de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, a fin de notificarle el auto declarándolo procesado y recibirle declaración indagatoria, en el sumario tramitado con el número 251 de 1933, por estafa de muebles a D. Manuel Miguel Cámara; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

16020

8.241

MOLINA NAVARRO, Marcos; hijo natural de Diego Molina Villaba y María Navarro Navarro, natural de Cuevas de Almanzora (Almería), soltero, jornalero, ambulante, de veintinueve años, estatura algo bajo, moreno, delgado, picado de viruelas, pelo negro largo, ojos negros, boca pequeña, pronunciación tono andaluz, que viste traje paño negro, alpargatas y Loina negra, fué penado anteriormente por hurto, domiciliado últimamente en Villacoñas; procesado y en prisión sin fianza por delito de homicidio; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden en el término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado así en sumario 91 de 1933.

16032

8.242

MOGABURO VARA, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Morén Barcia, número 11; procesado por hurto, en causa número 1.093 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid (Secretaría de D. Ricardo Gómez García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

16018

8.243

MORENO Y MORENO, Alfonso; de treinta años, hijo de Fernando y de Isidora, natural de Guadalupe (Cáceres), vecino de Carabanchel Bajo, soltero y domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Cervantes, número 38; y Ramiro Jiménez Ros, de treinta y un años, hijo de Juan y de María, natural de Castralvo (Teruel), vecino del Puente de Vallecas, soltero y domiciliado últimamente en la calle del Doctor Salgado, número 11, piso bajo; procesados en causa por robo, sumario número 1.450 de 1931; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando), con el fin de que cumplan la pena impuesta en referida causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

16025

8.244

PELAYO CAMPOS, Antonio; profesión del comercio, gerente de la Sociedad Anónima Construcciones y Parcelamientos, que estuvo establecida en Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Riera Alta, número 1, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Ins-

trucción de Mataró, sito en la calle de Don Magín, número 5, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 83 de 1933; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

16028

8.245

POR LA PRESENTE, se llama a los parientes más próximos de Julio Tierno Ruiz, maleante, que nació en Valladolid en 1907, sin domicilio, que se supone sea el sujeto arrollado y muerto por un tren en la estación de Venta de Baños, en 15 de Septiembre último, al tratar subirse a una garija de un tren en marcha con dirección a Valladolid y al paso de un puente de la estación de Clasificación, término de Dueñas, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de identificar el cadáver por medio de las ropas y efectos que obran en este Juzgado y que fueron intervenidos a dicho cadáver, e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

16030

8.246

POR EL PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, en 26 de Septiembre último, llamando al procesado José Ferrer Capsir en sumario número 396 de 1933, sobre hurto.

15997

8.247

PEIGDAVENECH TORMO, José; hijo de José y de Magdalena, natural de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en la calle Santo Cristo, número 15 (San Ginés de Agudello), y procesado por causa número 604 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Claveria Llovet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15999

8.248

SERGIO ORBANEJA, Alfonso; natural de Valladolid, de estado casado, profesión Abogado, de treinta y siete años de edad, hijo de Emilio y de Pilar; domiciliado últimamente en la avenida del Conde de Peñalver, número 15, pensión "Delfina", y procesado, por estafa, en causa número 807 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

16017

8.249

STURBE ZORROSA, Tomás; natural de Busturia, de estado soltero, de profesión mariner, de diez y nueve años de edad, hijo de Victor y de Juana; domiciliado últimamente en el vapor "Cabo Tortosa", y procesado en causa número 104 de 1932, por el delito de deserción mercante, seguida en el Juzgado número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15995

8.250

SUSITANI, Pedro; natural de Italia, de unos treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, y procesado, por estafa, en sumario número 455 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para reducirle a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15998

8.251

TOMAS LLANES, Juan; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa (Madrid), y procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

16012

8.252

URRIARTE DE PUJANA, Segundo H-defonso; natural de Madrid, hijo de Pedro y de María, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, escritor; domiciliado últimamente en la calle de Baltasar Bachero, número 10, principal izquierda, y procesado en causa, por escándalo público, con el número 80 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16015

8.253

ABON MONTEB FAHER, bajo de Aliz y Banda, natural de Siria (Damasco), de estado soltero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por polizonaje, en causa número 536 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

16076

8.254

ALCEDO MARTINEZ, Alfonso; de veinticuatro años de edad, soltero, hi-

jo de Alfonso y Josefa, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de Cádiz; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza, por virtud del sumario que con el número 633 de 1933 se instruye, por el delito de robo.

16075

8.255

ALQUEZA MUR, José; natural de Luenga, partido de Barbastro, de estado casado con Vicenta Pino, de profesión labrador, de treinta años de edad, hijo de Sebastián y de Pilar; procesado en causa número 44 de 1932, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16072

8.256

ALUNDA ECHEVERRIA, Juan; profesión dependiente; procesado por hurto de metálico y ropas, número 340 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

16090

8.257

ASENSIO PALAARES, Hermenegildo; domiciliado últimamente en la calle Mendizábal, 47, primera, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de ocho días de arresto subsidiario que por insolvencia de la multa de 42 pesetas a que fué condenado le impuso la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en expediente sobre contrabando de tabaco, número 374 de 1933; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

16063

8.258

BLANCO VELAZQUEZ, Oscar; hijo de Antonio y de Victoria, natural de Bolivia, de estado soltero, profesión peluquero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en esta calle Rull, número 5, piso primero; procesado en causa número 443 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16064

8.259

BONILLA VALVERDE, Rafael; natural de Baena, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Tiro de Línea, procesado, por robo y homicidio, sumario número 431 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

16094

8.260

BOSCO AMALIA, Julio; natural de Torino, Italia, de estado soltero, profesión calderero ambulante, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado, por lesiones, sumario número 265 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que ele resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16095

8.261

BOSCO AMALIA, Manuel; natural de Torino (Italia), de estado soltero, profesión calderero ambulante, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado, por lesiones, causa número 265 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16096 bis

8.262

CADENATO, María Bienvenida; hija de desconocido y de Ana, natural de Galdácano, de estado soltera, de profesión tanguista, de diecinueve años de edad, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarada rebelde, parando el perjuicio a que hubiere lugar.

16106

8.263

CAPARROS GALINDO, Juan; natural de Garrucha, partido de Vera, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Pedro y de Isabel, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado en causa número 424 de 1932, por el delito de tenencia de útiles para el robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16059

8.264

CARRETERO PRIEGO, Manuel; cuyos demás circunstancias personales se desconocen, natural de Aguilar de

la Frontera, y cuyo actual paradero se ignora, y que dice reside en Cañete de las Torres; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente, en este periódico oficial, con el fin de ser reducido a prisión, por la causa seguida en dicho Juzgado, con el número 32 del año en curso; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16059

8.265

COBO SOSO, Severino, domiciliado últimamente en Faro, hoy en Madrid; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Santander, el día 16 de Noviembre, y hora de las once, para asistir, como jurado, a las sesiones del juicio oral contra Emeterio Acebo Gómez, sobre homicidio; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

16102

8.266

COCA GARCIA, Alejandro Salvador; de veintiocho años de edad, hijo de Julián y de Tomasa, natural de Piedrahita, vecino de Peñaranda de Bracamonte, de estado soltero, de profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa que se le siguió en este Juzgado bajo el número 63 del año de 1928, por delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Avila para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con arreglo a la ley.

16058

8.267

CODINA OLIVA, Agustín; de profesión empleado, domiciliado últimamente en ésta, calle Congreso, 52, torre, barriada de Horta; procesado en causa número 77 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16071

8.268

CONTANET BONAFE, Guillermo; natural de Palma de Mallorca, de estado viudo, de profesión jornalero, de sesenta años de edad, hijo de María y de José, domiciliado últimamente en Mediodía, 8, segundo primera, de ésta; procesado en causa número 135 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16070

8.269

DUVIGUERES ODON, Beltrán, y su esposa, domiciliados últimamente en Rabat (Marruecos); comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar y ser reconocida la segunda por los médicos forenses, en causa por daños en el automóvil M. A. 3. F. número 5.501, al chocar con el pretil de un puente en Valdemoro, número 310 de 1933.

16081

8.270

FERREIRA SERRALVA, Manuel; natural de Cortegada, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Cortegada; procesado por estafa, en sumario número 455 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

16100

8.271

FLORES JIMENEZ, Ramona, y Francisco Vilar Martínez; natural de Hinojosa del Duque y de Badajoz, de estado solteros, profesión sus labores y tratante, de treinta y dos y cuarenta años de edad, hijos de Manuel y de Carmen y de Antonio y de Juana, respectivamente; domiciliados últimamente en Andújar, en la calle de Santa Ana, número 7, y procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de Andújar para ser requeridos; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, en sumario número 254 de 1933.

16055

8.272

GARCIA MORENO, Gregorio; natural de Calatrava (Ciudad Real), de cuarenta y seis años de edad, bajo, regordete, color moreno, algo amarillo y enfermizo, con una cicatriz en la frente, algo cojo, que viste chaqueta clara, pantalón oscuro, gorra negra y alpargatas blancas, cuyo paradero se ignora, y procesado, por lesiones, en sumario número 220 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

16052

8.273

GOMEZ PRESMANES, Luis; natural de Peña Castillo, de estado casado, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Nueva York, y procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en prisión, a fin de poder aplicarle los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931.

16092

8.274

GONZALEZ DAVALILLOS, Emilio; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y libertad provisional en causa, por estafa, número 54 de 1933, contra el arriba citado.

16089

8.275

LEON LASHERAS, Nervión; cuyas demás circunstancias se ignoran; por el presente se le hace saber el auto de procesamiento dictado con esta fecha contra él, como autor de un delito de hurto, en méritos del sumario número 17 de 1933, enterándosele de lo contenido en el artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal; por el presente se le emplaza para que, dentro del término de diez días, se constituya en prisión en esta preventiva, conforme se tiene acordado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo verifica.

16099

8.276

LOPEZ FERNANDEZ, Julio; natural de Ponferrada, hijo de Bernardo y de Flora, de cuarenta y tres años de edad, viudo, sastre, vecino de Sepúlveda, y procesado, por estafa, en sumario número 128 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de D. Luis Moliner, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16083

8.277

LOPEZ MARTINEZ, José María; natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Pedro y de Agueda, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por tentativa de estafa, causa número 1.021 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaria de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16062

8.278

MARTI BUJ, Victoriano; natural de Zorita, partido de Morella, de estado soltero, de profesión camarero, de veintidós años de edad, hijo de José y de Emerenciana, domiciliado últimamente en ésta, calle Sadurní, fonda La Plata; procesado en causa número 395 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16068

8.279

MARTINEZ DELGADO, Rafael; de veintitrés años, hijo de Matías y Encarnación, natural de Vélez-Málaga, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Málaga, calle Polvorista, nú-

mero 14, hoy en ignorado paradero; procesado por el delito de robo, causa número 48 de 1933; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de esta ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue; con la prevención que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

16078

8.280

NIEVES NUÑEZ, Alfonso; de estado soltero, profesión contable, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Galileo, 148, cuarto segunda; procesado por insultos y calumnia, causa número 817, rollo número 3.563, de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16065

8.281

PERNAS FERNANDEZ, Manuel; natural de Vivero, de estado soltero, profesión pintor, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Constantina, domiciliado últimamente en Vigo; procesado por estafa, en sumario número 455 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

16101

8.282

PUIG ABARRATEGUI, Felipe; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión impresor, de veintitrés años, hijo de Pablo y Vicenta, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por tentativa de hurto, causa número 133 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaria de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16061

8.283

RECASENS MEREADE, Eduardo; cuyas demás circunstancias no constan, procesado, por estafa, sumario número 7 de 1932, especial; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona. Secretaria de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de rebel-

16067

8.284

RODRIGUEZ ARROYO, Miguel (a) "Pili"; hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, plaza del Callao, número 8, procesado, por hurto, causa número 473 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

16085

8.285

ROYO, Alfonso Ramón; de veintiséis años de edad, soltero, albañil, natural de Ullete, cuyo domicilio lo tuvo en Sangüesa, de donde se trasladó a San Sebastián, a reponerse de su salud, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Aoiz, dentro del término de cinco días, a fin de constituirse en prisión e indagarle en su hogar que se instruye, sobre coacciones y amenazas, con el número 66 de este año; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

16056

8.286

RUIZ DE ARBULO Y FERNANDEZ DE ROMARATEGUI, Ricarda; hija de Fermín y de Isabel, natural de Vitoria, de estado soltera, profesión tanguista, de veintidós años de edad, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

16105

8.287

SAN JULIAN GONZALEZ, Patrocinio; de veintinueve años de edad, hija de Simón y de María, natural de Madrid, vecina de Valencia, para, de profesión sus labores, hoy en ignorado paradero, procesada, por el delito de hurto, causa número 192 de 1931; comparecerá o será presentada ante el Juzgado de Castellón de la Plana, o conducida a las Cárceles de dicha ciudad, como presa provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la expresada causa que se la sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentada o habida, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

16077

8.288

SIMON INIESTA, Aquilino; natural de Corbera, de estado casado, de profesión chófer, de treinta y seis años de edad, hijo de Felipe y de Jerónima, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Sol y Ortega, número 9, piso entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de estafa, en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16096

8.289

URIVE ECHEVARRIA, Telesforo; cuya naturaleza y estado se ignora, director de "Tierra Vasca", domiciliado últimamente en Bilbao y Madrid, procesado, por injurias a la Autoridad, en causa número 476 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, de San Sebastián, número 1, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

16091

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por D. Camilo Sánchez Mariscal Lorenzo con doña Antonia Soler Montero, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 31.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1933; vistos los presentes autos sobre divorcio, tramitados con arreglo a la ley de 2 de Marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, seguidos por don Camilo Sánchez Mariscal Lorenzo, mayor de edad, vecino de esta misma capital, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas y defendido por el Abogado D. José Cousiño, contra doña Antonia Soler Montero, declarada rebelde durante la substanciación del procedimiento y representada por esta razón en los estrados,

Fallamos que desestimando la demanda de divorcio promovida por don Camilo Sánchez Mariscal contra su esposa doña Antonia Soler Montero, debemos absolver y absolvemos de la misma a ésta, con todas sus consecuencias, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabre.—Eugenio de Arizcum.—Manuel Pérez Crespo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel Pérez Crespo, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Angel Pérez Díaz."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere a la litigante rebelde doña Antonia Soler Montero, expido la presente, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.

JC—1047

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Gabriel Hernández Vega con doña Rosa Tapia Broicardo, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Señores de la Sala segunda: D. Miguel Carazony, D. José Temes Nieto, D. Miguel Torres, D. Manuel F. Gordillo, D. Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid a 30 de Septiembre de 1933; vistos los autos que antes Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 1, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Gabriel Hernández Vega, mayor de edad, casado, jornalero, representado por el Procurador D. Diego Pacheco Picazo y defendido por el Letrado D. Manuel Sáinz de los Terreros, y de la otra, como demandada, doña Rosa Tapia Broicardo, mayor de edad, casada, vecina de Barcelona, sobre divorcio, en cuyos autos ha sido también parte el señor Fiscal, por ministerio de la ley,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a doña Rosa Tapia Broicardo de la demanda de divorcio contra ella interpuesta por su marido don Gabriel Hernández Vega, basada en la causa número 12 del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932.

Por la rebeldía de la demandada, la doña Rosa Tapia Broicardo, cumplesse lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony.—José Temes.—Miguel Torres.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Miguel Carazony de la Rosa, Presidente de la Sala segunda de lo civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-Secretario.—Madrid, 30 de Septiembre de 1933.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto, en Madrid a 13 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—1052

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña Mercedes Pérez Gracia, con su esposo D. Miguel Angel Sánchez Salcedo y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo dicen así:

"Sentencia número 23.—En Madrid a 28 de Septiembre de 1933.

Vistos los presentes autos de divorcio, tramitados con arreglo a la vigente ley de 2 de Marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos por doña María de las Mercedes Pérez García, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. José María de la Torre y defendida por el Letrado D. Manuel Benito y Castresana, contra D. Miguel Angel Salcedo, declarado en rebeldía durante la sustanciación del procedimiento, y representado por tal motivo en los estrados del Tribunal y Juzgado respectivo, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que, estimando la demanda de divorcio promovida por doña María de las Mercedes Pérez García contra su esposo D. Angel Sánchez Salcedo, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo matrimonial contraído entre ambos, declarando cónyuge culpable al demandado D. Miguel Angel, con todas las demás consecuencias inherentes a tales declaraciones; queden los hijos menores en poder de su madre, como cónyuge inocente que es; comuníquese esta resolución una vez firme al Registro civil, a los efectos del artículo 79 de la expresada ley, y se imponen las costas de este pleito al demandado D. Miguel Angel Sánchez Salcedo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabre.—Eugenio de Arizcum.—Manuel Pérez Crespo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por lo que se refiere al litigante D. Miguel Angel Sánchez Salcedo, extiendo la presente, que firmo, en Madrid a 3 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JC—1045

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en tramitación unos autos seguidos por doña Francisca Díaz Tron con don Alejandro Alcalde Suárez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 25.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1933.

Vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado número 13, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y en concepto de pobre, doña Francisca

Díaz Tron, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Angel Gutiérrez Barbudo y dirigida por el Letrado señorita Concepción Peña, y de la otra, como demandada y por su rebeldía en los estrados del Tribunal, D. Alejandro Alcalde Suárez; habiendo intervenido también el Ministerio fiscal; y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio objeto de esta litis, y por tanto, que proceda la separación definitiva de los cónyuges doña Francisca Díaz Tron y D. Alejandro Alcalde Suárez, declarando a éste culpable, con las costas de este proceso; mandando que se inscriba esta resolución en el Registro civil que fué del distrito del Hospital, de esta capital, donde figura la inscripción del matrimonio, así como en el que figuran los hijos; se acuerda quedar éstos provisionalmente en poder del cónyuge inocente hasta que se dicte resolución definitiva donde proceda.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabre.—Eugenio de Arizcum.—Manuel P. Crespo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Eugenio de Arizcum, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Angel Pérez Díaz."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" por lo que se refiere al litigante don Alejandro Alcalde y Suárez, extendiendo la presente, que firmo, en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC-1446

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, en providencia, fecha 5 de Agosto último, dictada en causa del Juzgado de Chinchón, seguida a Roberto Malo Expósito, por el delito de estafa, ha acordado se requiera a éste, para que satisfaga a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante la cantidad de 21 pesetas a que, en concepto de indemnización, fué condenado por sentencia de 10 de Septiembre del año 1931.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la Gaceta de Madrid, sirviendo de notificación, en forma, y a su vez de requerimiento al penado Roberto Malo Expósito, expido la presente, que firmo en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres Estrada.

JO-16050

La Sala de vacaciones de esta Audiencia, por su proveído, fecha 26 de

Agosto último, dictado en la causa seguida a instancia de doña María Quiroga Blázquez contra Julio Bas Sánchez, por el delito de homicidio por imprudencia, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la primera, la pretensión deducida por el segundo, demandado, y la cancelación de antecedentes penales, a fin de que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, manifieste lo que estime procedente contra la misma.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y citación, en forma, a la perjudicada doña María Quiroga Blázquez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 18 de Septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres Estrada.

JO-16048

La Sala de vacaciones de esta Audiencia, por su proveído, fecha 22 de Agosto último, dictado en causa del Juzgado de Buenavista, seguida a Julio Juncosa Molins, por delito de lesiones por imprudencia, ha acordado la publicación del presente, en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al perjudicado D. Luis Bordas Aliaga, como padre del menor Fernando Bordas, que el referido penado ha interesado se le cancele la nota de antecedentes penales para que exponga lo que estime conveniente.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, en forma, al perjudicado D. Luis Bordas Aliaga, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres Estrada.

JO-16049

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 22 de los corrientes, dictado en causa del extinguido Juzgado de Buenavista, contra José Alvarez de Quevedo, por el delito de lesiones, se ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los perjudicados D. Félix Rato Díaz, por sí y como representante legal de su esposa doña Rosario García Rodríguez, la petición de cancelación de antecedentes penales del referido penado José Alvarez de Quevedo, para que manifiesten lo que estimen pertinente acerca de tal solicitud.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los perjudicados D. Félix Rato Díaz y doña Rosario García Rodríguez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 27 de Septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

16047

PALENCIA

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que por el Tribunal de esta Audiencia y en autos seguidos por Cayetana Batullo Rubio contra su esposo Mariano Vega Martín y el ilustrísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así: "Sentencia número 12.—Señores: D. Enrique J. Alvarez Tomás Alonso, D. José Ortega Lamadrid.—En la ciudad de Palencia a 19 de Septiembre de 1933; vistos estos autos de divorcio que ante este Tribunal penden, tramitados en el Juzgado de primera instancia de Saldaña, entre partes: de la una, como demandante, doña Cayetana Babillo Rubio, casada, sirvienta, natural de Cortillo de Villavega y vecina de Palencia, y como demandado, su esposo Mariano Vega Martín, en situación de rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio intentado por doña Cayetana Batullo Rubio, y disuelto el matrimonio que en 4 de Marzo de 1930 celebró con el demandado don Mariano Vega Martín, a quien declaramos culpable del mismo e imponemos todas las costas causadas, y en atención al estado de rebeldía en que éste se encuentra, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Enrique J. Alvarez, Tomás Alonso, Juan José Ortega."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de ser notificada a Mariano Vega Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que sello y firmo en Palencia a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Marquina.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC-1054

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

En virtud de providencia, de 7 del corriente, dictada por el Sr. D. Julián de la Cámara Cailhau, Juez de primera instancia del partido, en los autos sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario y juicio de testamentaría de D. Enrique Malagón López, promovido por su viuda y heredera doña Juliana Benitez Romero, se cita a todas aquellas personas que teniendo el carácter de acreedores o creyéndose con él, quieran mostrarse partes o acudir a la práctica del inventario judicial que comenzará, en la casa que fué del finado, en Puertollano, el día 28 del próximo mes de Noviembre, a las tres de la tarde, ya que por desconocerse quiénes sean algunos acreedores, no pueden ser citados personalmente.

Almódovar del Campo, 9 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Carlos Muñoz.

JC-1041

BILBAO

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente que en este Juzgado pende, promovido por el Sr. Abogado del Estado, se anuncia por el presente, la muerte, sin testar, de doña María de Echevarría e Iza, de sesenta años de edad, soltera, hija de D. Cipriano y de doña María Josefa, natural de Dima, y domiciliada en el piso tercero de la casa número 4, de la plaza de la Estación, de esta villa, donde falleció, el día 17 de Febrero del año último pasado, y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de la finada para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, en el término de veinte días, haciéndose constar que hasta la fecha se ignora si dicha señora tiene algún pariente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 6 de Octubre de 1933.—El Juez, Fernando F. Campa y Fernández.—Ante mí, P. S. M., Saturnino L. de Uralde.

JC—1042

COIN

En virtud de providencia dictada, con esta fecha, por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia, de esta ciudad de Coin y su partido, en autos que, de oficio, se tramitan sobre prevención del juicio de abintestato de D. Elías Roda Serrano, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho señor, ocurrida en la villa de Monda, el día 17 de Enero de 1927, el cual era natural de Turón, provincia de Granada, hijo de D. Juan y de doña Magdalena, soltero, sacerdote, de cuarenta y ocho años de edad.

Y habiendo transcurrido el plazo fijado en los primeros edictos, llamando a los que se crean con derecho a su herencia, sin que se haya presentado persona alguna a reclamarla, por el presente, se hace un segundo llamamiento, por término de veinte días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto; con apercibimiento de que, si nadie compareciere, se declarará vacante la herencia y se adjudicarán los bienes al Estado.

Dado en Coin a 7 Octubre de 1933. El Secretario, Carlos de Andrés.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Sebastián Delgado.

JC—1043

GIJÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Genaro Palacio Sánchez, Juez de primera instancia accidental del distrito de Occidente, de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza, que promovió D. Isidro Pérez y Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, contra otros y D. Luis Innerarity, vecino que fué de esta población, y cuyo domicilio actual se desconoce, sobre declaración de pobreza para reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a dicho deman-

dato D. Luis Innerarity, vecino que fué de esta villa y cuyo actual domicilio se desconoce, para que, dentro del término de doce días, comparezca en los autos y conteste tal demanda, quedando a disposición del mismo las copias simples presentadas en la Secretaría; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 5 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Magin Fernández. JC—1049

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en la demanda de divorcio promovida, en forma de pobre, por doña Esperanza López Roys, vecina de esta capital, que tiene su domicilio en la avenida de la República, número 9, piso cuarto, contra su marido D. Ramón Gaya Bonet, de ignorado paradero, por la presente se cita y emplaza al D. Ramón Gaya Bonet, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de esta provincia de Lérida, comparezca y conteste a dicha demanda de divorcio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lérida, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Escobar. JC—1050

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1 (decano), Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el ramo formado para adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio, dimanante de los autos que insia en dicho Juzgado y Secretaría doña Matilde Norato Callave contra su esposo D. José Barbe y Barbe y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha acordado citar por única vez, por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, al D. José Barbe y Barbe, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, a fin de ser oído con referencia a las medidas determinadas en el artículo 44 de la ley del Divorcio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio J. Aguilar.

JC—1043

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia dictada en 30 de Agosto último, ha admitido la demanda incidental formulada por D. Delibes Fernández Cantos, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con don Julio, D. Juan, doña María, doña Ana María, doña Juana y doña Matilde Pradillo, como herederos de

D. Manuel Pradillo, en autos de menor cuantía sobre liquidación de cantidad superior a 12.000 pesetas e inferior a 13.000; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados y al señor Abogado del Estado; y en su virtud, por el ignorado paradero de los mencionados herederos de D. Manuel Pradillo, se les emplaza por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

JC—1051

MADRID — JUZGADO NUMERO 21

Por el Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, y en los autos sobre divorcio promovidos por D. Antonio Díaz Jover contra doña Antonia Anguita Ortega, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Madrid, 28 de Julio de 1933.—La anterior certificación y oficio únanse a los autos de su referencia, y en su vista se tiene por parte al Procurador D. Guillermo Aguilar Cuadrado, en representación de don Antonio Díaz Jover; mediante la designación hecha por el mismo, se declara competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio promovida por dicho señor Díaz Jover contra su esposa, doña Antonia Anguita Ortega, y en su consecuencia se admite a trámite la expresada demanda, que se substanciará conforme a las reglas establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, en relación con el libro segundo, título segundo, capítulo tercero, de la ley de Enjuiciamiento civil, y de dicha demanda se confiere traslado a la demandada doña Antonia Anguita Ortega, para que, en el término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste. Se previene a ambos cónyuges, en su caso, lo que por virtud de esta admisión previene el artículo 43 de la ley de Divorcio. Y a fin de cumplir lo que dispone el artículo 44 de la misma, formese pieza separada con testimonio de lo necesario y de este proveído, dándose cuenta una vez extendido.

Lo manda y firma su señoría.—D. y fe: Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

En dichos autos se ha dictado a continuación la siguiente

“Providencia.—Madrid, 1 de Agosto de 1933.—El anterior escrito únanse a los autos de su referencia, en los que consta ya unida la certificación a que se hace referencia en el mismo; y en vista de lo que se manifiesta, acredítase por el Secretario si la demandada Antonia Anguita Ortega habita en alguno de los domicilios que constan en autos, en cuyo caso le será hecho el emplazamiento en el que actualmente tenga, y si fuese desconocido el paradero de la misma, se la emplazará por edictos, en la forma solicitada; emplazándose también en este caso al Ministerio fiscal, con notificación del proveído de 28 de Julio y del presente y con entrega de las copias simples presentadas.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe: Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.”

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, doña Antonia Anguita Ortega, cuyo paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Luis de Miguel.

MATARÓ

“Sentencia.—En la ciudad de Mataró a 11 de Octubre de 1933; el señor D. Miguel Ciges y Pérez, Juez de primera instancia y Presidente del Tribunal Industrial de la ciudad de Mataró y su partido, habiendo visto el presente juicio, instado por las obreras Rosa Monrás Rosés y Concepción Jané Vives, ambas casadas, mayores de edad y de esta vecindad, contra la Compañía Alemana de Esencias y Colorantes, S. A. (Medias Mirya), en rebeldía en estos autos, sobre reclama-

ción de subsidio de Maternidad, y “Resultando...”, “Considerando...” y “Vistas...”, Fallo: Que, dando lugar en parte a la demanda interpuesta por las obreras Rosa Monrás Rosés y Concepción Jané Vives, contra la Compañía Alemana de Esencias y Colorantes, Sociedad Anónima, denominada también Medias Mirya, debo condenar y condeno a ésta última a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a cada una de las primeras la cantidad de 140 pesetas por el concepto que expresa la demanda.

Así por esta mi sentencia, la que se notificará a las partes, enterándoles del derecho que les asiste de interponer contra la misma el recurso de revisión, dentro del término de diez días, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Ciges.—Ante mí, Miguel Serrano.”

Concuerda en su parte bastante con el original a que me remito. Y para que sirva de notificación a la entidad Compañía Alemana de Esencias y Co-

lorantes, S. A., denominada también Medias Mirya, de ignorado domicilio, y publicar en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Mataró a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal Industrial, Miguel Ciges Pérez.

En los autos sobre juicio de divorcio, que sigue en forma de pobre doña Margarita Roig Itchart, se emplaza por el presente a su esposo demandado D. Fermín Batlle Ventura, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia territorial de Barcelona, al objeto de usar de su derecho si le conviniere.

Mataró, 14 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—El Presidente del Tribunal Industrial, Miguel Ciges Pérez.

JC—1058